

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS
TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Propuesta de acuerdo de inicio
2	Informe sobre necesidad y oportunidad
3	Memoria Económica
4	Memoria sobre principios de buena regulación
5	Informe de evaluación de impacto de género
6	Informe de valoración de cargas administrativas
7	Memoria de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia
8	Evaluación de efectos sobre la competencia efectiva, unidad de mercado y activ. económicas
9	Informe sobre trámites de consulta pública previa, audiencia e información públicas
10	Informe de consulta, audiencia e información pública
11	Certificación de negociación colectiva en la Comisión del VI Convenio Colectivo
12	Certificación de negociación colectiva en la Mesa Sectorial
13	Certificación tasa de reposición
14	Acuerdo de inicio
15	Informe de la Secretaría General Técnica
16	Informe de la Dirección General de Presupuestos
17	Nueva memoria económica
18	Informe de la Secretaría General para la Administración Pública
19	Informe de valoración de observaciones
20	Informe del Gabinete Jurídico
21	Valoración del Informe del Gabinete Jurídico

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 9 de diciembre de 2020

Antonio Sanz Cabello
 Viceconsejero de la Presidencia,
 Administración Pública e Interior

Código Seguro De Verificación:	9eavqTMCXXPMMQTNCU3LBNNDAYEHYV		
Firmado Por	ANTONIO SANZ CABELLO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1



PROPUESTA DE INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

Al existir la necesidad de aprobar el proyecto de Decreto por el que se apruebe la Oferta de Empleo Público para el año 2020, se adjunta texto así como documentación preceptiva, al objeto de que, si lo estima conveniente, disponga que se inicie su tramitación.

LA DIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA



C/Alberto Lista 16. 41071 Sevilla Telf. 95506500 Fax: 954782681
Correo-e: svpet.chap@juntadeandalucia.es

Código:	43CVe918NEC8A1hJgEzrloiXvePk3R	Fecha	26/10/2020
Firmado Por	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1



INFORME SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

La Oferta de Empleo Público se configura como el principal instrumento de racionalización de los procesos de selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas, teniendo como objeto fundamental atender las necesidades de recursos humanos que no puedan cubrirse con los efectivos de personal existentes, procesos de selección en los que deben primar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, siendo asimismo el mecanismo por el cual se garantiza el desarrollo de la carrera administrativa de su personal, mediante el sistema de promoción interna.

La Oferta de Empleo Público encuentra su fundamento legal en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concreto en su artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la oferta de empleo público o instrumento similar, y que ésta se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, establece que serán objeto de Oferta de Empleo Público, como instrumento de planificación de recursos humanos, las vacantes presupuestariamente dotadas cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, siendo objeto de aprobación por el Consejo de Gobierno a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública.

Con carácter anual, y de acuerdo con las prioridades de la política económica y las necesidades de la planificación de los recursos humanos, las Leyes de Presupuestos señalan los criterios aplicables a la oferta de empleo en el sector público.

Así, la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, establece en su artículo 13, apartado 1, que durante este año se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.

En este sentido, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada para el ejercicio 2020, establece en su artículo 19 Uno.3, que a lo largo del año la incorporación de nuevo personal a las administraciones públicas estará sometida a los límites establecidos en la misma, determinándose que, para los ámbitos y sectores que se indica, la tasa de reposición será de hasta un máximo del 100 por cien de las bajas producidas; y en el artículo 19 Uno.4, que la tasa de reposición será de hasta un máximo de un 75 por ciento para los restantes sectores. Adicionalmente, se podrán ofertar un número de plazas equivalente al 5 por ciento de su tasa de reposición. Asimismo, en el apartado Uno.7 del citado artículo, se señala de forma expresa que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, las que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial. Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018,



Código:	43CVe930MA4WGWi2zkN_YPehj-olwj	Fecha	26/10/2020
Firmado Por	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3



en aplicación de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución, y en el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, han sido prorrogados de forma automática.

En este escenario, el proyecto de Decreto apuesta por la incorporación de profesionales altamente cualificados en sectores cuya cobertura se considera prioritaria, o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos de carácter esencial, logrando una racional distribución de los recursos humanos existentes en la organización administrativa, así como el equilibrio y la estabilidad en el empleo y la prestación de unos servicios públicos de calidad que satisfagan las expectativas de los ciudadanos, todo ello de conformidad con lo que dispone el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada para el año 2020.

La Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 refleja, por tanto, un proceso de priorización de recursos humanos basado no sólo en la tasa de temporalidad, sino que también evalúa las necesidades organizativas y de planificación que concurren en cada caso. En este sentido, si bien se parte de una discriminación inicial que tiende a considerar aquellos colectivos de personal que cubren necesidades inaplazables en sectores prioritarios, (interinos nombrados en sectores prioritarios en el año inmediato anterior por aplicación de la Ley) este criterio se modula para valorar la inclusión o exclusión de determinados cuerpos, especialidades o categorías profesionales en los que concurren necesidades organizativas que demandan una valoración singularizada.

Así, la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 incluye plazas que se destinan a aquellas áreas de la Administración que tienen como objetivo la prestación de servicios que se consideran fundamentales para el logro de una adecuada administración, y el apoyo a las funciones prioritarias definidas en la Leyes de Presupuestos, así como son las relacionadas el control de la asignación eficiente de los recursos públicos; el asesoramiento jurídico y gestión de los recursos públicos; la asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales; la gestión de políticas activas en materia de empleo; la seguridad y las emergencias, y la atención a los ciudadanos en los servicios públicos y personal que presta servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones, introducidas estas tres últimas como novedad en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

De este modo se incluyen plazas para personal funcionario correspondientes al Cuerpo Superior de Administradores. Igualmente se contemplan plazas del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, así como de aquellas especialidades, opciones y subopciones del Cuerpo Superior Facultativo y del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio que guardan mayor relación con las áreas prioritarias de gestión y ordenación de recursos, el control, prevención y vigilancia de la salud pública. La oferta queda conformada finalmente con plazas de aquellos Cuerpos Genéricos del Grupo C, que aporten el necesario apoyo administrativo a las funciones prioritarias antes señaladas.

Respecto al personal laboral, la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 apuesta de forma contundente por la incorporación de nuevos efectivos a sectores de actividad vinculados a la prestación de servicios esenciales como la salud, la educación o asistencia social, así como a aquellas categorías profesionales con mayor necesidad de efectivos, y aquellas otras que soportan mayores índices de temporalidad.

Asimismo, y con la finalidad de hacer posible el ejercicio del derecho a la progresión en la carrera profesional y promoción del personal al servicio de la Administración Pública, reconocido en el artículo 14.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se ofertan plazas que deben proveerse por personal ya funcionario de carrera, mediante procesos selectivos de promoción interna, así como aquellas otras destinadas a la promoción del personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de promoción.



Código:	43CVe930MA4WGWi2zkN_YPehj-olwj	Fecha	26/10/2020
Firmado Por	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3



En la propuesta normativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se ha efectuado una reserva de plazas del 10% respecto del total de las ofertadas, para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental.

El proyecto de Decreto tiene en cuenta el principio de transversalidad en la igualdad de género, conforme al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

A tenor de lo expuesto, y tal como se argumenta en el preámbulo del proyecto de Decreto, la iniciativa normativa se adecua a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la vista de todo lo anteriormente argumentado, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se informa la necesidad y oportunidad de tramitación del presente proyecto de Decreto.

LA DIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA



Código:	43CVe930MA4WGWi2zkN_YPehj-olwj	Fecha	26/10/2020
Firmado Por	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3



MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A 2020.

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 70 que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas.

En el ámbito autonómico, las competencias de la Comunidad Autónoma en cuya virtud se fundamenta el proyecto de Decreto de la OEP, se hallan en el artículo 76.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, según el cual:

“Corresponde a la Junta de Andalucía, en materia de función pública y personal al servicio de la Administración, respetando el principio de autonomía local:

a) La competencia exclusiva sobre la planificación, organización general, la formación y la acción social de su función pública en todos los sectores materiales de prestación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma.”

En el mismo sentido, el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, dispone que serán objeto de Oferta de Empleo Público, como instrumento de planificación de recursos humanos, las vacantes presupuestariamente dotadas cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con la dotación de personal existente, siendo objeto de aprobación por el Consejo de Gobierno a propuesta de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Son las Leyes de Presupuestos las que señalan con carácter anual, y de acuerdo con las prioridades de la política económica y las necesidades de la planificación de los recursos humanos, los criterios aplicables a la oferta de empleo en el sector público.

La Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, establece en su artículo 13.1 que se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.

En este sentido, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada para el año 2019 y para el 2020, establece en su artículo 19 Uno.3, que a lo largo del año la incorporación de nuevo personal a las administraciones públicas estará sometida a los límites establecidos en la misma, determinándose que, para los ámbitos y sectores que se indica, la tasa de reposición será de hasta un máximo del 100 por cien de las bajas producidas; y en el artículo 19 Uno.4, que la tasa de reposición será de hasta un máximo de un 75 por ciento para los restantes sectores. Adicionalmente, se podrán ofertar un número de plazas equivalente al 5 por ciento de su tasa de reposición. Asimismo, en el apartado Uno.7 del citado artículo, se señala de forma expresa que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, las que



Código:	43CVe958ZPE4PUcP0myixYuEE8iidn	Fecha	26/10/2020
Firmado Por	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/18



se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial. Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución, y en el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, han sido prorrogados de forma automática.

En aplicación de lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado sobre el cálculo de la tasa de reposición de efectivos para el año 2018, se acompaña como anexo el "Informe Previo al cálculo de la Tasa de Reposición de Efectivos para el año 2020" en el que se recoge de forma detallada los criterios seguidos para el cálculo de la tasa de reposición de efectivos.

Igualmente, y con la finalidad de hacer posible el ejercicio del derecho a la progresión en la carrera profesional y promoción interna de los empleados públicos, reconocido en el artículo 14.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, es necesario ofertar plazas que deben proveerse por personal que ostenta la condición de funcionario de carrera, mediante procesos selectivos de promoción interna, así como aquellas otras destinadas a la promoción del personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de promoción.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, mediante el proyecto de Decreto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2020, se incluyen las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes y deben proveerse mediante personal de nuevo ingreso, de acuerdo con la distribución por grupos, subgrupos, cuerpos y especialidades, opciones o subopciones, y categorías de acceso de personal funcionario y laboral que figuran en los Anexos I y II para el acceso libre y la promoción.

Así, en el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2020 se incluyen un total de **2.506** plazas, con la siguiente distribución:

Anexo I
Acceso
Libre

					PLAZAS
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020					2506
ACCESO LIBRE PERSONAL FUNCIONARIO	Cupo. Gral.	Cupo Discapacidad			TOTAL
		GENERAL	MENTAL	INTELECTUAL	
C. S. DE ADMINISTRADORES A1.1	91	7	1		99
ADMINISTRADORES GENERALES A1.1100	77	6	1		84
ADMINISTRADORES GESTIÓN FINANCIERA A1.1200	14	1			15

2 de 18



Código:	43CVe958ZPE4PUcP0myixYuEE8iidn	Fecha	26/10/2020
Firmado Por	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/18



C.S. FACULTATIVO A1.2	56	2		58
INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS A1.2003	8	1		9
INGENIERÍA INDUSTRIAL A1.2004	8	1		9
MEDICINA A1.2009	5			5
QUÍMICA A1.2011	5			5
PSICOLOGÍA A1.2016	5			5
ARCHIVÍSTICA A1.2022	5			5
BIBLIOTECONOMÍA A1.2023	5			5
CONSERVADORES DE MUSEOS A1.2024	5			5
ESP. INSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS-OPCIÓN INSPECCIÓN MEDICA A1.2100	5			5
INVESTIGACIÓN AGRARIA Y PESQUERA A1.2200	5			5
LETRADOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A1.3000	9	1		10
C.S. DE INSPECCIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA A1.6000	5			5
C. DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA A2.1	50	4	1	55
ADMINISTRACIÓN GENERAL A2.1100	50	4	1	55
C. DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO A2.2	58	4	1	63
ARQUITECTURA TÉCNICA A2.2001	9	1		10
INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA A2.2002	6			6
INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS A2.2003	5			5
INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL A2.2004	5			5
TRABAJO SOCIAL A2.2010	33	3	1	37



Código:	43CVe958ZPE4PUcP0myixYuEE8iidn	Fecha	26/10/2020
Firmado Por	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/18



C. GENERAL DE ADMINISTRATIVOS C1.1000	159	13	3		175
CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS C1.2	9	1			10
ESP.AGENTES MEDIO AMBIENTE C1.2100	9	1			10
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS C2.1000	113	9	2		124
RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL				20	20
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS C2.1000				20	
TOTAL PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO	550	41	8	20	619

ACCESO LIBRE PERSONAL LABORAL	Cupo. Gral.	Cupo Discapacidad			TOTAL
		GENERAL	MENTAL	INTELECTUAL	
GRUPO I	5				5
MÉDICO	5				5
GRUPO II	46	1			47
DIPLOMADO ENFERMERÍA	5				5
DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL O EQ.	6				6
EDUCADOR DE CENTROS SOCIALES	5				5
EDUCADOR/A INFANTIL	15	1			16
FISIOTERAPEUTA	5				5
MONITOR OCUPACIONAL	5				5
RESTAURADOR	5				5
GRUPO III	199	16			215
DIRECCIÓN COCINA	14	1			15
JEFE SERVICIOS TCOS. Y/O MANTENIMIENTO	5				5



Código:	43CVe958ZPE4PUcP0myixYuEE8iidn	Fecha	26/10/2020
Firmado Por	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/18



MONITOR ESCOLAR	57	5			62
OFICIAL PRIMERA OFICIOS	7	1			8
PERSONAL TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIAL	39	3			42
PERSONAL TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIOCULTURAL	5				5
TECN. SUP. EDUCACIÓN INFANTIL	72	6			78
GRUPO IV	74	6	1		81
AUXILIAR DE COCINA	35	3	1		39
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	14	1			15
AUXILIAR DE SERVICIOS DE CENTROS	10	1			11
MONITOR DEPORTES	5				5
OFICIAL 2ª OFICIOS	10	1			11
GRUPO V	215	19	7		241
AUXILIAR SANITARIO	5				5
PER. LIMPIEZA Y ALOJAMIENTO	125	11	3		139
PERS. ASIST. RESTAURACIÓN	33	3	1		37
PERSONAL DE OFICIOS	19	2			21
PERS. SERVICIOS GENERALES	33	3	3		39
RESERVA DISCAPACIDAD INTELLECTUAL				30	30
PERS. LIMPIEZA Y ALOJAMIENTO				30	30
TOTAL PLAZAS ACCESO LIBRE PERSONAL LABORAL	539	42	8	30	619
TOTAL PLAZAS ACCESO LIBRE	1089	83	16	50	1238



Código:	43CVe958ZPE4PUcP0myixYuEE8iidn	Fecha	26/10/2020
Firmado Por	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/18



Anexo II
Promoción

PROMOCIÓN INTERNA PERSONAL FUNCIONARIO	Cupo. Gral.	Cupo Discapacidad			TOTAL
		GENERAL	MENTAL	INTELECTUAL	
C. S. DE ADMINISTRADORES A1.1	82	7	1		90
ADMINISTRADORES GENERALES A1.1100	68	6	1		75
ADMINISTRADORES GESTIÓN FINANCIERA A1.1200	14	1			15
C.S. FACULTATIVO A1.2	45				45
PEDAGOGÍA A1.2015	5				5
PSICOLOGÍA A1.2016	5				5
ESTADÍSTICA A1.2018	5				5
ARCHIVÍSTICA A1.2022	5				5
BIBLIOTECONOMÍA A1.2023	5				5
CONSERVADORES DE MUSEOS A1.2024	5				5
CONSERVADORES DEL PATRIMONIO – PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO A1.2025	5				5
CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO A1.2028	5				5
INVESTIGACIÓN AGRARIA Y PESQUERA A1.2200	5				5
C.S. DE INSPECCIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA A1.6000	5				5
C. DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA A2.1	262	22	4		288
ADMINISTRACIÓN GENERAL A2.1100	262	22	4		288
C. DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO A2.2	97	9			106
INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL A2.2004	5				5
PESCA A2.2008	6				6
ESTADÍSTICA A2.2011	9	1			10



Código:	43CVe958ZPE4PUcP0myixYuEE8iidn	Fecha	26/10/2020
Firmado Por	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/18



INFORMÁTICA A2.2012	19	2		21
AYUDANTES DE ARCHIVO A2.2013	14	1		15
AYUDANTES DE BIBLIOTECAS A2.2014	9	1		10
AYUDANTES DE MUSEOS A2.2015	9	1		10
AYUDANTES DE PATRIMONIO HISTÓRICO A2.2016	11	1		12
TURISMO A2.2017	6	1		7
ESP. DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO A2.2200	9	1		10
C. GENERAL DE ADMINISTRATIVOS C1.1000	104	9	2	115
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA PERSONAL FUNCIONARIO	595	47	7	0

PROMOCIÓN PERSONAL LABORAL	Cupo. Gral.	Cupo Discapacidad			TOTAL
		GENERAL	MENTAL	INTELECTUAL	
GRUPO I	10				10
MÉDICO	5				5
PEDAGOGO	5				5
GRUPO II	33	3			36
DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL O EQ.	9	1			10
EDUCADOR	19	2			21
TÉCNICO MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	5				5
GRUPO III	184	14			198
ANALISTA DE LABORATORIO	6	1			7
CONDUCTOR MECÁNICO PRIMERA	5				5
DIRECCIÓN COCINA	9	1			10
ENCARGADO	5				5
ENCARGADO DE ALMACEN	5				5
MONITOR ESCOLAR	88	7			95



Código:	43CVe958ZPE4PUcP0myixYuEE8iidn	Fecha	26/10/2020
Firmado Por	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/18



OFICIAL PRIMERA OFICIOS	28	2		30	
OFICIAL TRACTORISTA DE PRIMERA	5			5	
PERSONAL TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIAL	9	1		10	
PERS. TCO. SERV. CENTROS	6			6	
TECN. SUP. EDUCACIÓN INFANTIL	18	2		20	
GRUPO IV	61	6		67	
AUXILIAR DE COCINA	9	1		10	
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	14	1		15	
AUXILIAR DE SERVICIOS DE CENTROS	6	1		7	
AUXILIAR INSTITUCIONES CULTURALES	9	1		10	
AUXILIAR LABORATORIO	14	1		15	
OFICIAL 2ª OFICIOS	9	1		10	
GRUPO V	279	23	6	308	
PER. LIMPIEZA Y ALOJAMIENTO	44	4	2	50	
PERS. ASIST. RESTAURACIÓN	33	3	1	37	
PERSONAL DE OFICIOS	51	4	1	56	
PERS. SERVICIOS GENERALES	151	12	2	165	
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN PERSONAL LABORAL	567	46	6	0	619
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN	1162	93	13	0	1268

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.b) del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, los proyectos de disposiciones reglamentarias competencia del Consejo de Gobierno que afecte o pudiera afectar a los ingresos y gastos públicos, además de atenerse a las disponibilidades del presupuesto corriente, deberán valorar las repercusiones y efectos sobre los ejercicios presupuestarios a los que se extienda su vigencia o efectos. Esta valoración, por tanto, deberá documentarse en una memoria económica que ponga de manifiesto detalladamente evaluados cuantos datos resulten precisos para conocer la incidencia económica financiera de su ejecución. En este sentido, la Oferta de Empleo Público asume la forma de Decreto, correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno y debiendo ajustarse en su tramitación a lo exigido para las normas de este rango en la legislación autonómica y que anteriormente hemos mencionado.



Código:	43CVe958ZPE4PUcP0myixYuEE8iidn	Fecha	26/10/2020
Firmado Por	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	8/18



1. Valoración de la incidencia económica de la Oferta de Empleo Público 2020.

El Decreto cuyo proyecto se somete a informe, tiene por objeto aprobar la oferta de empleo público de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al año 2020, que se compone de un total de **2.506** plazas, distribuidas entre Cuerpos, Especialidades, Opciones y Subopciones del personal funcionario y Grupos y Categorías de personal laboral, a cubrir en procesos de acceso libre y promoción interna.

- **Acceso Libre: 1238** plazas, en cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos para el año 2020, incrementada en un 5% adicional conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Al objeto de valorar su incidencia económica, y determinar con exactitud el coste que la OEP 2020 plantea, al igual que ya hemos puesto de manifiesto en memorias económicas anteriores, volvemos a reiterar la dificultad que plantea conocer con exactitud dicho coste, dado que los informes de datos extraídos del Sistema de Información de Recursos Humanos SIRhUS, son informes a tiempo real por lo que estos datos varían de una fecha a otra, dada la naturaleza de la materia de personal (nombramiento de interinos, ceses, bajas, cambio de situaciones sin reserva de puesto, reingresos provisionales, etc...), por lo tanto y en consecuencia, para realizar cualquier cálculo o coste, los datos son variables debido a las causas antes citadas.

Del mismo modo, otro factor que dificulta el cálculo de su coste con exactitud, es que a pesar de que las ofertas de empleo público están sometidas al principio de anualidad, su ejecución deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años, procesos largos que se prolongan en el tiempo, o que se solapan con otras formas de provisión, como pueden ser los concursos de méritos y de traslados e incluso con otras OEP anteriores pendientes de ejecución.

Sin embargo, aun cuando quisiéramos hacer una aproximación a la valoración en los distintos escenarios, partiríamos del coste de los puestos al día de hoy, sin poder predecir las incidencias económicas futuras, como podría ser aumento o subida en nómina.

Siguiendo esta línea, y por lo que se refiere a las plazas ofertadas para **personal funcionario**, para valorar la incidencia económica de la aprobación de dicha Oferta de Empleo Público 2020, debe tenerse en cuenta que el coste de la resolución de la Oferta, en términos de liquidación, dependerá de si la plaza ofertada se encuentra ocupada o no por personal interino en cada uno de los Cuerpos, Especialidades y Opciones, una vez deducidas las plazas que fueron ofertadas y están comprometidas en virtud tanto de los procesos ordinarios como extraordinarios (Estabilización y Consolidación) correspondientes a las convocatorias publicadas y pendientes. Así, en el supuesto de que la plaza esté ocupada por personal interino, su resolución no supone ningún coste adicional, al no existir actualmente diferencia retributiva entre el personal interino que cesa y el funcionario de carrera que toma posesión. Por el contrario, si la plaza ofertada no estuviera ocupada, esto es, estuviera vacante libre, el coste de su resolución ascendería al 100% del coste de la plaza.

Una vez obtenido este saldo de plazas ocupadas por personal interino, se estudiaría el número de plazas vacantes que a una fecha determinada nos informa el Sistema SIRhUS en cada uno de los Cuerpos, Especialidades y Opciones que se vayan a ofertar. Por tanto, el coste total que corresponde a



Código:	43CVe958ZPE4PUcP0myixYuEE8iidn	Fecha	26/10/2020
Firmado Por	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	9/18



cada Cuerpo, Especialidad y Opción, sería el resultado de multiplicar el número de plazas ofertadas para este año 2020 que no desplazan interino por el valor que se ha estimado y asignado aproximadamente a un puesto base tipo para cada uno de los grupos y subgrupos.

Este valor asignado a un puesto base tipo, sería el resultado de la suma total del valor intrínseco del puesto tipo, más la productividad prevista para 2020¹, añadiendo un 30 por ciento de coste en concepto de Seguridad Social, con una salvedad, y es que los puestos adscritos a determinados Cuerpos y Especialidades, que se rigen por su normativa específica, incluidos los conceptos retributivos, y por tanto llevan un tratamiento individualizado al ser su coste superior, como así ocurre con los siguientes:

- Inspector de Prestaciones y Servicios Sanitarios-Opción Inspección Médica, A1.2100
- Investigación Agraria y Pesquera, A1.2200
- Letrados de la Junta de Andalucía, A1.3000
- Inspector del Territorio, Urbanismo y Vivienda, A1.6000
- Agentes de Medio Ambiente, C1.2100

Ejemplo de cálculo de Puesto de Acceso para el Subgrupo A1:

FUNCIONARIOS DE CARRERA - VALORACIÓN PUESTOS BASE a 2020				
Grupo	Coste intrínseco	Productividad	S.Social	TOTAL
A1	30.178,44	690,46	9.260,67	40.129,57

Ejemplo de cuadro de coste para el Cuerpo Superior de Administradores Generales A1.1100

Cuerpo	Especialidad	Saldo de Plazas ocupadas por interinos	OEP 2020	Vacantes dotadas libres	Vacantes desdotadas	PLAZAS A DOTAR	COSTE UNITARIO	Coste Total
SUPERIOR DE ADMINISTRADORES	ADMINISTRADORES GENERALES A1.1100	-398	84	66	645	84	40.129,57 €	3.370.883,88 €

Por otra parte, en lo que se refiere a las plazas ofertadas para personal laboral, debe indicarse que por aplicación de la Instrucción 3/2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se modifica la Instrucción 2/2013 sobre la resolución de los procesos de acceso a la condición de personal laboral fijo, promoción y traslados convocados en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, la adjudicación de puestos en códigos multipuestos sólo desplaza al personal temporal si no existen plazas vacantes, dotadas y libres, situación que sólo se puede conocer en el momento de resolver el procedimiento.

Por tanto, en base a esta instrucción y siguiendo el criterio del Servicio de Planificación y Gestión de Personal Laboral, realizamos las siguientes supuestas:

El importe de la productividad de los cuerpos generales se ha obtenido de la estimación calculada por la DG de Presupuestos para el Plan de Choque de reactivación de la economía como consecuencia de la COVID-19.



Código:	43CVe958ZPE4PUcP0myixYueE8iidn	Fecha	26/10/2020
Firmado Por	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	10/18



- Del 100% de plazas convocadas en cada Categoría Profesional, se estima que como máximo el 50% de las plazas consolidan empleo temporal y se estiman a coste cero, al entender que el personal laboral temporal pasa, tras la superación del proceso selectivo, a personal laboral fijo.
- el otro 50%, al desconocer si se va a producir desplazamiento o no, de personal laboral temporal, consideramos que la totalidad de estas plazas se valoran a coste íntegro.

Debido a la heterogeneidad de retribuciones para puestos desempeñados por personal laboral, para establecer el coste “tipo” para nuestros cálculos, debemos partir del coste medio de las plazas de cada Grupo. Para el cálculo de este coste medio, habría que obtener el promedio de retribuciones intrínsecas por cada Grupo (I,II,III,IV,V) del listado de costes intrínsecos de todos los puestos adscritos a personal laboral, adicionando la productividad prevista para 2020 y un 30% como coste de Seguridad Social, de forma análoga a lo realizado para personal funcionario.

Ejemplo de Cálculo de Puesto Tipo de Acceso para el Grupo II:

LABORALES FIJOS - VALORACIÓN PUESTOS TIPO a 2020				
Grupo	Valor Medio Puesto	Productividad	Seg.Social	Total
II	31.244,59	233,27	9.443,36	40.921,22

Ejemplo 1. Cuadro de coste total para la categoría Educador Centros Sociales, adscrita al Grupo II:

ACCESO LIBRE PERSONAL LABORAL						
Grupo	Categoría	Saldo Temporales tras descontar OEP pendientes	OEP 2020	Resto No ocupa plaza de temporal (Coste 100%)	Coste Medio Total	Coste Total
II	EDUCADOR DE CENTROS SOCIALES	5	5	2,50	40.921,22 €	102.303,05 €

El Coste Total para la categoría de Educador de Centros Sociales es el resultado de multiplicar el coste íntegro del 50% de las plazas ofertadas, al superar el empleo temporal el 50% de las plazas ofertadas,

Ejemplo 2. Cuadro de coste total para la categoría Educador Infantil, adscrita al Grupo II:

Grupo	Categoría	Saldo Temporales tras descontar OEP pendientes	OEP 2020	Resto No ocupa plaza de temporal (Coste 100%)	Coste Medio Total	Coste Total
II	EDUCADOR INFANTIL	1	16	15,00	40.921,22 €	613.818,30 €

El coste total para la categoría de Educador Infantil es el resultado de multiplicar el coste íntegro de las 15 plazas que no consolidan empleo temporal, dado que el empleo temporal no alcanza el 50% de las ofertadas.



Código:	43CVe958ZPE4PUcP0myixYuEE8iidn	Fecha:	26/10/2020
Firmado Por	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	11/18



Por todo lo anterior y realizando las operaciones descritas, podríamos concluir que el coste máximo sería:

A) PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO

- para el conjunto de cada uno de los Cuerpos Superiores de Administradores y Superiores Facultativos, a excepción de aquellos que se rigen por su normativa específica, asciende a 5.899.046,79 € (se han computado las 147 plazas ofertadas por un importe cada una de 40.129,57 €).
- para los Cuerpos y Especialidades que se rigen por su normativa específica, asciende a 1.789.257,40 € (5 plazas por un importe cada una de 63.668,51€ para el Cuerpo Superior Facultativo de Inspector de Prestaciones y Servicios Sanitarios, opción Medicina A1.2100, 5 plazas por un importe de 56.100,98 € para el Cuerpo Superior Facultativo de Investigación Agraria y Pesquera, 10 plazas por un importe cada una de 86.347,91€ para el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía y 5 plazas por un importe cada una de 65.386,17€ para el Cuerpo Superior de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda).
- para los Cuerpos de Gestión Administrativa y Técnicos de Grado Medio, supone un total de 4.037.555,16 € (de las 118 plazas, se calcula el coste de las 116 que no desplazan interino por un importe cada una de 34.806,51€).
- para el Cuerpo General de Administrativos asciende a 4.979.875,25 € (175 plazas por un importe cada una de 28.456,43 €); para la especialidad de Agentes de Medio Ambiente asciende a 381.009,7 € (10 plazas por un importe cada una de 38.100,97 €).
- para el Cuerpo de Auxiliares Administrativos, supone un total de 3.698.292,96 € (144 plazas por un importe cada una de 25.682,59€)

Así pues, el coste global de ejecución de la oferta para el acceso libre para el personal funcionario asciende a un importe de **20.785.037,26 €**.

B) PARA EL PERSONAL LABORAL

- Para la categoría profesional de Médico dentro del Grupo I asciende a 184.250,08 € (se aplica el criterio de coste íntegro a 4 plazas por un importe cada una de 46.062,52, ya que el empleo temporal no alcanza el 50%).
- Se calcula el coste de 36 plazas para el conjunto de cada uno de las Categorías Profesionales correspondientes al Grupo II que asciende a 1.473.163,92 € (11 plazas por un importe cada una de 40.921,22€ para las Categorías de Diplomado en Enfermería y Trabajo Social al 100% al no haber empleo temporal; 10 plazas de las categorías de Educador de Centros Sociales, Fisioterapeuta, Monitor Ocupacional y Restaurador al alcanzar el 50% el empleo temporal; 15 plazas de la categoría de Educador Infantil, al no al alcanzar el 50% del empleo temporal).
- Para el total de plazas de las categorías profesionales del Grupo III se calcula el coste íntegro de 115,5 plazas por un importe cada una de 31.219,42 €, lo que supone un total de 3.605.843,01 €; se aplica el criterio de coste íntegro al 50% de plazas ofertadas para todas las categorías del Grupo III (98,5), a excepción de la categoría de Jefe de Servicios Tcos. y Mantenimiento, al no alcanzar



Código:	43CVe958ZPE4PUcP0myixYuEE8iidn	Fecha	26/10/2020
Firmado Por	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	12/18



empleo temporal el 50% de las plazas ofertadas, y por tanto se calcula a coste íntegro las 4 plazas que no consolidan empleo temporal, así como las plazas de Oficial Primera Oficios y Personal Técnico de Integración Sociocultural que se calcula a coste íntegro las 13 plazas ofertadas al no haber empleo temporal.

- Siguiendo el criterio análogo que en los grupos anteriores, para el total de plazas de las categorías profesionales del Grupo IV se calcula el coste íntegro de 58 plazas por un importe cada una de 26.062,23 €, lo que supone un total de 1.511.609,34 €.
- Para el total de plazas ofertadas de las categorías del Grupo V se calcula el coste íntegro de 158 plazas por un importe cada una de 23.537,63 €, que asciende a 3.718.945,54 €.

De tal forma que, el coste global de la ejecución de la oferta para el acceso libre del personal laboral supone un importe de **10.493.811,89 €**.

Así pues el coste global de la Oferta para el **acceso libre** de personal funcionario y laboral asciende a un importe de **31.278.849,15 €**

En el **Anexo I** se recoge el computo global en el turno de acceso libre de resolución de la Oferta de Empleo Público para **2020**, desglosado por Cuerpos, Especialidades y Opciones del personal funcionario y Grupos y Categorías de personal laboral.

- **Promoción interna: 1.268** plazas.

Se ofertan **1.268** plazas que se proveerán mediante procesos selectivos de promoción interna, de acuerdo a lo establecido en el art. 14.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Al objeto de valorar su incidencia económica, debe tenerse en cuenta que el coste de la resolución de la Oferta de promoción interna para el **personal funcionario**, en términos de liquidación, dependerá de las siguientes variables:

a) Consolidan: habiéndose observado un cambio de tendencia respecto a ofertas anteriores analizadas, se estima que consolidan el puesto que venían desempeñando dentro de los Cuerpos Generales, en lugar del 60% anterior, el **50%** (es decir, partimos de la hipótesis de que el 50% consolida) de la totalidad de funcionarios que resultan adjudicatarios. Al objeto de valorar su incidencia económica, debe tenerse en cuenta el coste de la resolución de estas plazas vendrá determinado por la diferencia entre los sueldos base del grupo desde el que promociona y del grupo al que accede, más la diferencia de la paga extraordinaria (2 al año) correspondiente al sueldo base entre el puesto que accede y del puesto que procede, incrementadas con el gasto en Seguridad Social.

b) No consolidan: en base a datos históricos de ofertas anteriores, y de acuerdo con el cambio de tendencia advertido, al objeto de valorar su incidencia económica se contemplan dos supuestos:



Código:	43CVe958ZPE4PUcP0myixYuEE8iidn	Fecha	26/10/2020
Firmado Por	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	13/18



b.1. Para los Cuerpos Generales se estima que no consolidan el puesto que venían desempeñando en los puestos que venían desempeñando, en lugar del 40% anterior, el **50%** (se parte de la hipótesis de que el 50 % no consolida) de la totalidad de funcionarios que resultan adjudicatarios.

b.2. Para los Cuerpos Superior facultativo, Técnicos de Grado Medio, Ayudantes Técnicos, de acuerdo con el cambio de tendencia, se estima que no consolidan el puesto que venían desempeñando el 100% del personal funcionario adjudicatario.

Además, para la resolución del coste de la Oferta a efectos incidencia económica, para el supuesto en que no se consolida el puesto, hemos de considerar las siguientes condiciones:

1. Desplazan a personal interino: su resolución no supone ningún coste adicional, al no existir actualmente diferencia retributiva entre el personal interino que cesa y el funcionario de carrera que toma posesión.
2. No desplazan a personal interino: el coste de su resolución viene determinado por la diferencia entre el total de retribuciones del grupo desde el que promociona y del grupo al que accede.

Ejemplo de cálculo de coste de promoción interna para el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales A1.1100.

Cuerpo	Especialidad	Saldo Interinos	OEP LIBRE 2020	Promoción OEP 2020	Consolida	No consolida y no desplaza Interino	No consolida y desplaza Interino	Coste unitario con consolidación	Coste unitario sin consolidación	Coste Total
SUPERIOR DE ADMINISTRADORES	ADMINISTRADORES GENERALES A1.1100	-398	84	75	37,5	37,5	0	2.498,39 €	5.323,06 €	299.304,38

Ejemplo de cálculo de coste de promoción interna para el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Estadística A1.2018

Cuerpo	Especialidad	Saldo Interinos	OEP LIBRE 2020	Promoción OEP 2020	Consolida	No consolida y no desplaza Interino	No consolida y desplaza Interino	Coste unitario con consolidación	Coste unitario sin consolidación	Coste Total
SUPERIOR FACULTATIVO	ESTADÍSTICA A1.2018	-11	0	5	0	5	0	2.498,39 €	5.323,06 €	26.615,30

De acuerdo a las citadas variables, el coste de la resolución de cada uno de los Cuerpos, Especialidades, Opciones y Subopciones que conforma la OEP 2020, en turno de promoción interna:

A) PARA PERSONAL FUNCIONARIO

- Para el conjunto de cada uno de los Cuerpos Superiores de Administradores y Superiores Facultativos, el coste asciende a 607.472,14 €
- Para los Cuerpos de Gestión Administrativa y Técnicos de Grado Medio, el coste supone un total de 2.188.629,92 €
- Para el Cuerpo General Administrativos el coste es de 281.683,88 €.



Código:	43CVe958ZPE4PUcP0myixYuEE8iidn	Fecha	26/10/2020
Firmado Por	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	14/18



El coste global de ejecución de la oferta, para el turno de promoción interna del personal funcionario asciende a **3.077.785,94 €**.

B) PARA PERSONAL LABORAL

Por lo que se refiere al personal laboral, para la valoración de su coste dentro del turno de promoción, hemos de tener en cuenta lo previsto en el artículo 17 del VI Convenio Colectivo del personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, según el cual, en este sistema de promoción, el personal laboral fijo o fijo discontinuo puede acceder a una categoría profesional diferente, dentro del mismo Grupo o de uno superior siempre que cumpla los requisitos exigidos para acceder a la categoría profesional de que se trate. Pues bien, para calcular su coste, partiendo de esta posibilidad de promoción a una categoría superior inmediata o no, (puede promocionar a cualquier grupo superior),habría que tener en cuenta la máxima diferencia de retribución media que puede haber entre grupos.

Por tanto, para el cálculo del coste de promoción del personal laboral para cada uno de los Grupos y Categorías Profesionales se partiría de la máxima diferencia de retribución media de un puesto correspondiente al Grupo inferior (V) y de un puesto del Grupo superior. Además, y de igual forma que para el turno de acceso libre, se mantiene el criterio de que si desplaza a personal temporal, su resolución no supone ningún coste adicional, al no existir actualmente diferencia retributiva entre el personal temporal que cesa el laboral fijo que ingresa. Así, se estima que el 50% de plazas consolidan empleo temporal y se estiman a coste cero, al entender que el personal laboral temporal pasa, tras la superación del proceso selectivo, a personal laboral fijo y el resto a coste coste 100%.

Ejemplo de coste de promoción de personal laboral para la categoría Educador perteneciente al Grupo II:

GRUPO	Categoría	Saldo Temporales tras descontar OEP pendientes	OEP LIBRE 2020	SaldoTemporales tras OEP 2020 Libre	Promoción OEP 2020	Desplaza Temporal (coste o*)	No desplaza temporales (coste 100%)	Coste unitario promoción al Grupo II	Coste Total
II	EDUCADOR	21	0	21	21	10,50	10,50	17.383,59 €	182.527,70

El coste global de la oferta de empleo público para el personal laboral en el turno de promoción asciende a **1.650.703,74 €**.

En el **Anexo II** que se acompaña, se recoge el coste de resolución de cada uno de los Cuerpos, Especialidades, Opciones y Subopciones de personal funcionario, así como el de los Grupos y Categorías Profesionales de personal laboral, que conforman la Oferta de Empleo Público 2020 en el turno de **promoción**.

Por último, debemos señalar que la mayoría de las plazas objeto de esta oferta se encuentran actualmente **vacantes** pero **desdotadas**, puesto que las plazas vacantes ocupadas provisionalmente en su mayoría se encuentran vinculadas a los procedimientos extraordinarios y ordinarios de las Ofertas pendientes de concluir. Además, debido a la pérdida de efectivos por la limitación de la tasa de reposición de los últimos años, es necesario ocupar las citadas plazas para una correcta prestación eficiente y eficaz del servicio público.



Código:	43CVe958ZPE4PUcP0myixYuEE8iidn	Fecha	26/10/2020
Firmado Por	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	15/18



2. Financiación.

Dadas las variables vistas con anterioridad, el **coste real** de la OEP sólo podrá concretarse cuando se materialice la propia Oferta, dado que será entonces cuando se disponga de los datos reales que permitan calcular el coste que supone la cobertura de los puestos que se ofertan.

No obstante, y por lo que respecta a las plazas ofertadas en acceso libre y dado que la Tasa de Reposición fijada por el Estado se limita al 100 por cien de las bajas producidas en sectores prioritarios y al 75 por cien de las bajas producidas en sectores no prioritarios, más un 5 por ciento adicional de la tasa de reposición calculada previamente, el coste de la Oferta de Empleo Público del año 2020 quedaría cubierto con el ahorro que se deriva del número total de efectivos que causan baja en la Administración General de la Junta de Andalucía durante el año 2020, que siempre será mayor, habiéndose contabilizado un total de **1.278 efectivos** que suponen un ahorro estimado en **52.442.026,68 €**. Este ahorro se ha calculado partiendo del número de bajas de cada Grupo, Cuerpo, Especialidad, Opción y subopción y Grupo y Categoría Profesional por el valor medio asignado a un puesto tipo, tomando 10 trienios como valor de referencia tras un muestreo realizado entre los empleados que han causado baja por jubilación, más la productividad y el gasto de Seguridad Social. En este sentido, se destaca que el coste medio de los puestos que causan baja excede en gran medida al coste medio de las plazas a ofertar, ya que se trataría en la mayoría de bajas producidas en puestos de estructura, con una antigüedad considerable en la Administración a efectos de trienios, por lo que el coste total de la Oferta quedaría cubierto con el ahorro total derivado de las bajas producidas.

3. Previsiones económicas de gestión de la Oferta de Empleo Público 2020.

De acuerdo con la propuesta de **OEP 2020** se realizan las siguientes estimaciones de ingresos y gastos, condicionado al número real de participantes en el proceso selectivo.

Es preciso señalar que se parte de la previsible acumulación de la ejecución de esta Oferta a la ya aprobada en 2019, lo que implica que una serie de cuerpos, especialidades y opciones de ésta ya existen en la OEP anterior, y por tanto se adicionan al número de plazas ya existentes. Así, en cuanto a los ingresos por recaudación de tasas para los cuerpos que ya existían en la oferta anterior no supondrán un incremento de los ingresos, ya que se considera que no por aumentar el número de plazas que se ofertan se incrementarán de forma significativa el número de solicitudes. Por tanto, solo se estiman gastos en aquellos cuerpos, especialidades y opciones que suponen una novedad con respecto a la OEP 2019, y la previsión de realiza en función de las tasas actualmente en vigor y de la estimación del número de solicitudes atendiendo a las solicitudes reales de los mismo cuerpos y turnos en la última OEP en la que fueron convocados.

Por otra parte, en relación al cálculo de ingresos estimados por tasas para el Turno de personal Laboral, éste se ha realizado teniendo en cuenta un número de solicitudes proporcional al que hubo en la ejecución de la última oferta sin tener en cuenta aquellas que pueden estar exentas del pago, como serían aquellos participantes que acrediten una discapacidad superior al 33% o que pertenecen a una familia numerosa, por que el ingreso real puede ser inferior al estimado.



Código:	43CVe958ZPE4PUcP0myixYuEE8iidn	Fecha	26/10/2020
Firmado Por	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	16/18



INGRESOS ESTIMADOS POR RECAUDACIÓN DE TASAS

ACCESO LIBRE PERSONAL FUNCIONARIO	40.542,95 €
PROMOCIÓN INTERNA PERSONAL FUNCIONARIO	8.227,35 €
ACCESO LIBRE PERSONAL LABORAL GRUPO I y II	12.180,00 €
ACCESO LIBRE PERSONAL LABORAL GRUPO III	218.000 €
ACCESO LIBRE PERSONAL LABORAL GRUPO IV	97.050 €
ACCESO LIBRE PERSONAL LABORAL GRUPO V	92.000 €
PROMOCIÓN PERSONAL LABORAL	35.660 €
TOTAL	503.660,30 €

La distribución de estos **ingresos estimados** por anualidades es la siguiente:

Anualidad 2021	84.430,30 €
Anualidad 2022	419.230,00 €

GASTOS ESTIMADOS PARA LA GESTIÓN DE LOS DISTINTOS PROCESOS

ACCESO LIBRE PERSONAL FUNCIONARIO	173.637,53 €
PROMOCIÓN INTERNA PERSONAL FUNCIONARIO	233.240,10 €
ACCESO LIBRE PERSONAL LABORAL GRUPO I y II	48.127,73 €
ACCESO LIBRE PERSONAL LABORAL GRUPO III	10.450 €
ACCESO LIBRE PERSONAL LABORAL GRUPO IV	7.850 €
ACCESO LIBRE PERSONAL LABORAL GRUPO V	10.450 €
ACCESO LIBRE PERSONAL LABORAL GRUPO V DISCAPACIDAD INTELECTUAL	7.850 €



Código:	43CVe958ZPE4PUcP0myixYuEE8iidn	Fecha	26/10/2020
Firmado Por	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	17/18



PROMOCIÓN GRUPO I	5.250 €
PROMOCIÓN GRUPO II	7.850 €
PROMOCIÓN GRUPO III	10.450 €
PROMOCIÓN GRUPO IV	7.850 €
PROMOCIÓN GRUPO V	10450 €
TOTAL	533.455.36 €

La distribución de los **gastos estimados** por sección presupuestaria, aplicación presupuestaria y anualidad es la siguiente:

Sección Presupuestaria	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
0131. IAAP	2021	22607	20.846,27 €
		23300	226.850,00 €
	2022	22607	11.631,36 €
		23300	147.550,00 €
	2023	22607	11.227,73 €
		23300	36.900,00 €
0100. Consejería de la Presidencia, Función Pública e Interior	2022	23300	41.850,00 €
	2023	23300	36.600,00 €
TOTAL			533.455,36 €

Estas previsiones económicas de los gastos para la gestión de los procesos selectivos del Personal Funcionario, turno libre y promoción interna, así como los del Personal Laboral, de los grupos I y II del turno libre, irán con cargo al presupuesto del Instituto Andaluz de Administración Pública; de acuerdo con la información facilitada por este centro directivo, y teniendo en cuenta la fecha de las mismas, no han podido ser consideradas en la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Instituto para 2021, por lo que no se han consignado en la envoltente financiera de dicho ejercicio; las previsiones expresadas para los ejercicios 2022 y 2023 serán tenidas en cuenta en el momento de realizar la presupuestación de dichos ejercicios.



LA DIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

Código:	43CVe958ZPE4PUcP0myixYueE8iidn	Fecha	26/10/2020
Firmado Por	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	18/18



ANEXO I

ACCESO LIBRE PERSONAL FUNCIONARIO							
Cuerpo	Especialidad	Saldo de Plazas ocupadas por interinos	OEP 2020	Vacantes dotadas libres	Vacantes desdotadas	No ocupadas por interinos (Coste 100%)	Coste Total
SUPERIOR DE ADMINISTRADORES	ADMINISTRADORES GENERALES A1.1100	-398	84	66	645	84	3.370.883,88
	ADMINISTRADORES GESTIÓN FINANCIERA A1.1200	-132	15	23	212	15	601.943,55
	ING. CAMINOS, CANALES Y PTOS A1.2003	-7	9	0	19	9	361.166,13
SUPERIOR FACULTATIVO	INGENIERÍA INDUSTRIAL A1.2004	-39	9	2	72	9	361.166,13
	MEDICINA A1.2009	0	5	0	45	5	200.647,85
	QUÍMICA A1.2011	-3	5	0	4	5	200.647,85
	PSICOLOGÍA A1.2016	-13	5	3	65	5	200.647,85
	ARCHIVÍSTICA A1.2022	-7	5	4	38	5	200.647,85
	BIBLIOTECONOMÍA A1.2023	-8	5	0	23	5	200.647,85
	CONSERVADORES DE MUSEO A1.2024	-11	5	1	13	5	200.647,85
	INSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS-OPCIÓN INSPECCIÓN MEDICA A1.2100	-47	5	7	16	5	318.342,55
	INVESTIGACIÓN AGRARIA Y PESQUERA A1.2200	-25	5	0	117	5	280.504,90
	LETRADOS DE LA J.A	A1.3000	-20	10	6	2	10
INSPECCIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA	A1.6000	0	5	0	17	5	326.930,85
Total A1		-709	172	112	1.288	172	7.688.304
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ADMINISTRACIÓN GENERAL A2.1100	-341	55	46	588	55	1.914.358,05
TÉCNICOS DE GRADO MEDIO	ARQUITECTURA TÉCNICA A2.2001	-10	10	3	92	10	348.065,10
	INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA A2.2002	-44	6	4	297	6	208.839,06
	INGENIERÍA TCA DE OBRAS PÚBLICAS A2.2003	2	5	0	24	3	104.419,53
	INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL A2.2004	-38	5	0	78	5	174.032,55
	TRABAJO SOCIAL A2.2010	-85	37	14	106	37	1.287.840,87
Total A2		-516	113	67	1.185	116	4.037.555,16
GENERAL DE ADMINISTRATIVOS C1.1100		-558	175	271	4.106	175	4.979.875,25
C1.2 AYUDANTES TCOS	AMA C1.2100	-20	10	2	115	10	381.009,70
Total C1		-578	185	273	4.221	185	5.360.884,95
AUXILIARES ADTVOS. C2.1100		-185	144	154	2.222	144	3.698.292,96
Total C2		-185	144	154	2.222	144	3.698.292,96
TOTALES		-1988	619	606	8.916	617	20.785.037,26 €

*El coste anual del puesto tiene un valor de 63.668,51

*El coste anual del puesto tiene un valor de 56.100,98

*El coste anual del puesto tiene un valor de 86.347,91

*El coste anual del puesto tiene un valor de 65.386,17

*El coste anual del puesto tiene un valor de 38.100,97

ACCESO LIBRE PERSONAL LABORAL					
Grupo	Categoría	Saldo Temporales tras descontar OEP pendientes	OEP 2020	Resto No ocupa plaza de temporal (Coste 100%)	Coste Total
I	MÉDICO	1	5	4,00	184.250,08
Total Grupo I		1	5	4	184.250,08
II	DIPLOMADO/A ENFERMERÍA	-2	5	5,00	204.606,10
II	DIPLOMADO /A TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE	-10	6	6,00	245.527,32
II	EDUCADOR DE CENTROS SOCIALES	5	5	2,50	102.303,05
II	EDUCADOR INFANTIL	1	16	15,00	613.818,30
	FISIOTERAPEUTA	3	5	2,50	102.303,05
	MONITOR OCUPACIONAL	3	5	2,50	102.303,05
II	RESTAURADOR	3	5	2,50	102.303,05
Total Grupo II		3	47	36	1.473.163,92
III	DIRECCIÓN DE COCINA	24	15	7,50	234.145,65
III	JEFE SERVICIOS TCOS. Y/O MANTENIMIENTO	1	5	4,00	124.877,68
III	MONITOR ESCOLAR	160	62	31,00	967.802,02
III	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	-4	8	8,00	249.755,36
III	PERSONAL TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIAL	51	42	21,00	655.607,82
III	PER.TCO.INTEGRACIÓN SOCIOC.	-1	5	5,00	156.097,10
III	TÉCN. SUP. EDUCACIÓN INFANTIL	98	78	39,00	1.217.557,38
Total Grupo III		329	215	115,5	3.605.843,01
IV	AUXILIAR DE COCINA	9	39	30,00	781.866,90
IV	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	6	15	9,00	234.560,07
IV	AUXILIAR DE SERVICIOS DE CENTROS	18	11	5,50	143.342,27
IV	MONITOR DEPORTES	5	5	2,50	65.155,58
IV	OFICIAL 2º OFICIOS	-15	11	11,00	286.684,53
Total Grupo IV		23	81	58	1.511.609,34
V	AUXILIAR SANITARIO	0	5	5,00	117.688,15
V	PERSONAL LIMPIEZA Y ALOJAMIENTO (incluye Turno Discap. Intelectual)	813	169	84,50	1.988.929,74
V	PERSONAL ASISTENTE EN RESTAURACIÓN	18	37	19,00	447.214,97
V	PERSONAL DE OFICIOS	20	21	10,50	247.145,12
V	PERSONAL SERVICIOS GENERALES	-50	39	39,00	917.967,57
Total Grupo V		801	271	153	3.718.945,54
		1156	619	371,5	10.493.811,89 €

TOTAL LIBRE

31.278.849,15 €

ANEXO II

PROMOCIÓN INTERNA PERSONAL FUNCIONARIO										
Cuerpo	Especialidad	Plazas ocupadas por interinos	OEP LIBRE 2020	Promoción OEP 2020	Vacantes dotadas libres	Vacantes desdotadas	Consolida	No consolida y no desplaza Interino	No consolida y desplaza Interino	Coste Total
SUPERIOR DE ADMINISTRADORES	ADMINISTRADORES GENERALES A1.1100	-398	84	75	66	645	37,5	37,5	0	293.304,38
	ADMINISTRADORES GESTIÓN FINANCIERA A1.1200	-132	15	15	23	212	7,5	7,5	0	58.660,88
SUPERIOR FACULTATIVO	PEDAGOGÍA A1.2015	-6	0	5	1	9	0	5	0	26.615,30
	PSICOLOGÍA A1.2016	-13	5	5	3	65	0	5	0	26.615,30
	ESTADÍSTICA A1.2018	-11	0	5	1	17	0	5	0	26.615,30
	ARCHIVÍSTICA A1.2022	-7	5	5	4	38	0	5	0	26.615,30
	BIBLIOTECONOMÍA A1.2023	-8	5	5	0	23	0	5	0	26.615,30
	CONSERVADORES DE MUSEO A1.2024	-11	5	5	1	13	0	5	0	26.615,30
	CONSERVADOR DE PATRIMONIO A1.2025	-13	0	5	4	20	0	5	0	26.615,30
	CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO A1.2028	-19	0	5	21	290	0	3	2	15.969,18
	INVESTIGACIÓN AGRARIA Y PESQUERA A1.2200	-25	5	5	0	117	0	5	0	26.615,30
	INSPEC. ORDENAC. TERRIT.URB.VIVI A1.6000	0	5	5	0	17	0	5	0	26.615,30
Total A1		-642	129	140	124	1.466	45	93	2	607.472,14
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ADMINISTRACIÓN GENERAL A2.1100	-341	55	288	46	588	144	144	0	1.528.221,60
TÉCNICOS DE GRADO MEDIO	INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL A2.2004	-38	5	5	0	78	0	5	0	31.750,40
	PESCA A2.2008	-14	0	6	2	15	0	6	0	38.100,48
	ESTADÍSTICA A2.2011	-5	0	10	2	14	0	10	0	63.500,80
	INFORMÁTICA A2.2012	-42	0	21	4	79	0	21	0	133.351,68
	AYUDANTES DE ARCHIVOS A2.2013	-5	0	15	0	27	0	15	0	95.251,20
	AYUDANTES DE BIBLIOTECA A2.2014	-3	0	10	3	12	0	10	0	63.500,80
	AYUDANTES DE MUSEO A2.2015	-3	0	10	0	13	0	10	0	63.500,80
	AYUDANTES DE PATRIMONIO HCO. A2.2016	1	0	12	1	13	0	10	2	63.500,80
TURISMO A2.2017	-23	0	7	1	30	0	7	0	44.450,56	
DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO A2.2200	-6	0	10	0	77	0	10	0	63.500,80	
Total A2		-478	60	394	59	946	144	248	2	2.188.629,92
GENERAL DE ADMINISTRATIVOS	C1.1000	-558	175	115	271	4.106	57,5	57,5	0	281.683,88
Total C1		-558	175	115	271	4.106	58	58	0	281.683,88
TOTALES		-1.678	364	649	454	6.518	247	399	4	3.077.785,94 €

PROMOCIÓN PERSONAL LABORAL								
Grupo	Categoría	Saldo Temporales tras descontar OEP pendientes	OEP LIBRE 2020	Saldo Temporales tras OEP 2020 Libre	Promoción OEP 2020	Desplaza Temporal (coste o)'	No desplaza temporales (coste 100%)	Coste Total
I	MÉDICO	5	0	5	5	2,50	2,50	56.312,23
I	PEDAGOGO	1	0	1	5	1,00	4,00	90.099,56
Total Grupo I		6	0	6	10	3,50	6,50	146.411,79
II	DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL O EQ.	-10	6	-16	10	0,00	10,00	173.835,90
II	EDUCADOR	21	0	21	21	10,50	10,50	182.527,70
II	TÉCNICO MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	1	0	1	5	1,00	4,00	69.534,36
Total Grupo II		16	32	-16	36	11,50	24,50	425.897,96
III	ANALISTA DE LABORATORIO	7	0	7	7	3,50	3,50	26.886,27
III	CONDUCTOR MECÁNICO PRIMERA	-4	0	-4	5	0,00	5,00	38.408,95
III	DIRECCIÓN DE COCINA	24	15	9	10	4,00	6,00	46.090,74
III	ENCARGADO	-2	0	-2	5	0,00	5,00	38.408,95
III	ENCARGADO DE ALMACEN	5	0	5	5	2,50	2,50	19.204,48
III	MONITOR ESCOLAR	160	62	98	95	47,50	47,50	364.885,03
III	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	-4	8	-12	30	0,00	30,00	230.453,70
III	OFICIAL TRACTORISTA DE PRIMERA	2	0	2	5	2,00	3,00	23.045,37
III	PERSONAL TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIAL	51	42	9	10	5,00	5,00	38.408,95
III	PERS. TCO. SERV. CENTROS	3	0	3	6	3,00	3,00	23.045,37
III	TÉCN. SUP. EDUCACIÓN INFANTIL	98	78	20	20	10,00	10,00	76.817,90
Total Grupo III		340	205	135	198	77,50	120,50	925.655,70
IV	AUXILIAR DE COCINA	9	39	-30	10	0,00	10,00	25.246,00
IV	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	6	15	-9	15	0,00	15,00	37.869,00
IV	AUXILIAR DE SERVICIOS DE CENTROS	18	11	7	7	3,50	3,50	8.836,10
IV	AUXILIAR INSTITUCIONES CULTURALES	-15	0	-15	10	0,00	10,00	25.246,00
IV	AUXILIAR LABORATORIO	3	0	3	15	3,00	12,00	30.295,20
IV	OFICIAL 2º OFICIOS	-15	11	-26	10	0,00	10,00	25.246,00
Total Grupo IV		6	76	-70	67	6,50	60,50	152.738,30
V	PERSONAL DE LIMPIEZA Y ALOJAMIENTO	813	139	644	50	25,00	25,00	0,00
V	PERSONAL ASISTENTE EN RESTAURACIÓN	18	37	-19	37	0,00	37,00	0,00
V	PERSONAL DE OFICIOS	20	21	-1	56	0,00	56,00	0,00
V	PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	-50	39	-89	165	0,00	165,00	0,00
Total Grupo V		801	236	535	308	25,00	283,00	0,00
TOTALES		1169	549	590	619	124,00	495,00	1.650.703,74

TOTAL PROMOCIÓN

4.728.489,68 €

ANEXO III

RESUMEN COSTE

MODO ACCESO	COSTE
Acceso libre funcionarios	20.785.037,26 €
Acceso libre laborales	10.493.811,89 €
Promoción interna funcionarios	3.077.785,94 €
Promoción laborales	1.650.703,74 €
TOTAL	36.007.338,83 €

TOTAL LIBRE	31.278.849,15 €
TOTAL PROMOCIÓN INTERNA	4.728.489,68 €
TOTAL OFERTA	36.007.338,83 €

Ahorro- Coste	16.434.687,86 €
----------------------	------------------------

INFORME PREVIO AL CÁLCULO DE LA TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS PARA EL AÑO 2020

Datos a 17 de febrero 2020



1. INTRODUCCIÓN

Según establece, con carácter básico, el **artículo 19** de la **Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018**:

2. “ Las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien. Adicionalmente, podrán disponer de una tasa del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas ... ”

*3. “Las Administraciones Públicas que no hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y de regla del gasto tendrán una tasa de reposición **del 100 por ciento**, en los siguientes sectores y ámbitos de actuación:*

(...)

***D)** Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.*

***E)** Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.*

(...)

***G)** Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.*

(...)

***Ñ)** Plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.*

O) *Plazas de personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.*

P) *Plazas de seguridad y emergencias.*

(...)

R) *Personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos.*

S) *Personal que presta servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones".*

4. *En los sectores no recogidos en el apartado uno.3, la tasa de reposición de las Administraciones que no cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto será del **75 por ciento**.*

*Adicionalmente, las Administraciones Públicas comprendidas en los números 3 y 4 anteriores podrán ofertar un número de plazas equivalente al **5%** del total de su tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores o ámbitos que consideren que requieren un refuerzo adicional de efectivos".*

(...)

7. *"Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas".*

(...)

"No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial".

A la vista de lo anteriormente expuesto, al objeto de realizar el cálculo de la tasa de reposición de efectivos para el año 2020 es necesario realizar la siguiente operación en relación con el personal empleado fijo:

$$\text{Tasa Reposición 2020} = [\text{Ceses sectores prioritarios 2019} - \text{Reingresos provisionales sectores prioritarios 2019} + 75\% (\text{Ceses sectores no prioritarios 2019} - \text{Reingresos provisionales sectores no prioritarios 2019})] \text{ 5\% art.19.Uno.4}$$

De esta manera, del **total de ceses** en la prestación de servicios (**1278**) de **empleados fijos en la Administración General de la Junta de Andalucía** producidas durante el año 2019 por los motivos de jubilación, incapacidad, fallecimiento, renuncia, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa, habrá que determinar aquéllas que corresponden a aquellos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías para los que el citado artículo 19.Uno.3 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 prevé la tasa de reposición de efectivos del **100 por cien**.

Una vez determinados dichos ceses, se adicionará el resto de ceses producidos para los que el artículo 19.Uno.4 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 prevé la tasa de reposición de efectivos del **75 por cien**.

Asimismo, de acuerdo con el método de cálculo contemplado en el artículo 19.Uno.siete, al **100 por cien** o al **75 por cien**, de la cifra resultante se detraerán, siguiendo el mismo método de cálculo expuesto, los reingresos producidos con carácter provisional (sin reserva del puesto de trabajo).

2. SECTORES, ÁMBITOS, CUERPOS O CATEGORÍAS PARA LOS QUE EL ARTÍCULO 19 LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2018 PREVÉ LA TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS.

2.1. Ceses producidos en el Gabinete Jurídico, en el Área de Hacienda y en las Secretarías Generales Técnicas del resto de Consejerías (art.19.Uno.3. D, y E, de la Ley de PGE para el año 2018):

(D) y (E) Por sus tareas propias de control de la asignación eficiente de los recursos públicos, gestión de los recursos públicos y asesoramiento jurídico.

N.º Bajas	Funcionarios	Laborales	TOTAL
	94	21	115

(Ver Anexo I)

2.2. Ceses producidos en determinados Cuerpos que cuentan entre sus competencias con las establecidas en el art. art.19.Uno.3. D, E, G, Ñ, O, P, R y S de la Ley de PGE para el año 2018 (detráidos las que se duplican, es decir, funcionarios de los citados cuerpos que prestan servicios en el Gabinete Jurídico, en el Área de Hacienda y en las Secretarías Generales Técnicas del resto de Consejerías.

Así, los Cuerpos tenidos en cuenta son:

(E) Por sus tareas propias de gestión de los recursos públicos.

- A1.1100: Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administración General
- A1.1200: Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Gestión Financiera
- A2.1100: Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General
- A2.1200: Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Gestión Financiera

N.º Bajas	Funcionarios	Laborales	TOTAL
	71	0	71

(Ver Anexo II)

2.3. **Ceses** producidos en diversas unidades orgánicas que, por razón de las competencias que tienen atribuidas, se consideran englobadas en el marco del criterio establecido en el art.19.Uno.3. D, E, G, Ñ, O, P, R y S, de la Ley de PGE para el año 2018 (Gestión de prestaciones y políticas activas en empleo-S.A.E., Gestión de recursos públicos-A.G.A.P.A., Servicios sociales-IGUALDAD, Extinción y Prevención de incendios-AMA, Informática y Comunicaciones, Seguridad y Emergencias, Atención a los ciudadanos en los servicios públicos). Asimismo, se adicionan los ceses producidos en Diversos Centros Directivos y diversos Puestos de Trabajo que, por las tareas inherentes y áreas funcionales asociadas a los mismos, se consideran englobados en el marco de los criterios establecidos en el art.19.Uno.3. D, E, G, Ñ, O, P, R y S de la Ley de PGE para el año 2018.

N.º Bajas	Funcionarios	Laborales	TOTAL
	196	251	447

(Ver Anexo III)

Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

Servicio de Análisis y Planificación de Recursos Humanos

SAE (O) gestión prestaciones y políticas activas de empleo.

AGAPA (E) gestión recursos públicos.

IGUALDAD (Ñ) asistencia directa a usuarios de servicios sociales.

AMA (G) prevención y extinción de incendios.

INFORMÁTICOS Y COMUNICACIONES (S)

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (P)

ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA (R)

CONSEJERÍA

DIVERSOS CENTROS DIRECTIVOS:

PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR D. G. Comunicación Social

SALUD Y FAMILIAS D. G. Gestión Económica y Servicios.
D.G. Salud Pública y Ord. Farmacéutica

AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST D.G. Ayudas Directas y de Mercados

TURISMO, REGEN. JUSTICIA Y ADMON. LOCAL D.G Oficina Judicial y Fiscal (D)

FOMENTO, INFRAES. Y ORD. TERRITORIO Y D.G. Infraestructuras.

ECON. CONOC. EMPR. Y D.G. Comercio.

DIVERSOS PUESTOS: aquellos que por su denominación, área funcional o lugar de desempeño se entienden incluidos en alguno de los apartados de la LPGE

Ins. Y Subinsp. Prestaciones y SS. Sanitarios

Inspector deportes

Inspector consumo

Inspector turismo

Inspector Base

Titulado Grado Medio (personal laboral)

Titulado Grado Superior (personal laboral)

Ng.Tramitación y Gestión

Auxiliar Gestión

Asesor técnico-gestión

Auxiliar informático

NG. Recaudación y Caja

Oficial Primera Control e Información

UNIVERS.

HACIENDA, INDUSTRIA Y D.G. Industria, Energía y Minas
ENERGÍA

A. T. Subvenciones y Convenios.

Gestión de recursos

DP. Seguimiento económico

Sc. Retribuciones

Sc. Centros concertados

2.4 Ceses producidos en el ámbito de los centros educativos (C.E.I.P., I.E.S., Conservatorios , E.O.I., E.O.E., Escuelas de Arte, Centros de Profesorado)

N.º Bajas	Funcionarios	Laborales	TOTAL
	37	349	386

(Ver Anexo IV)

RESUMEN FINAL CESES EMPLEADOS FIJOS POR MODELO DE CÁLCULO

Modelo cálculo	Nº Ceses	Funcionarios			Laborales		
Gabinete Jurídico, Área de Hacienda y SGT (Anexo I)	115	S.S.C.C.	49	94	S.S.C.C.	15	21
		S.S.P.P.	45		S.S.P.P.	6	
A1.1100, A1.1200, A2.1100, A2.1200 (Anexo II)	71	S.S.C.C.	28	71	S.S.C.C.	0	0
		S.S.P.P.	43		S.S.P.P.	0	
SAE, AGAPA, S.SOCIALES, EXTINCIÓN Y PREVENCIÓN INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS. Diversos centros directivos, Diversos Puestos y diversas áreas funcionales (Anexo III)	447	S.S.C.C.	60	196	S.S.C.C.	26	251
		S.S.P.P.	136		S.S.P.P.	225	
Centros educativos (Anexo IV)	386	S.S.C.C.	0	37	S.S.C.C.	0	349
		S.S.P.P.	37		S.S.P.P.	349	
Total ceses sectores prioritarios	1019	S.S.C.C.	137	398	S.S.C.C.	41	621
		S.S.P.P.	261		S.S.P.P.	580	
Total ceses sectores no prioritarios	259	S.S.C.C.	40	151	S.S.C.C.	7	108
		S.S.P.P.	111		S.S.P.P.	101	
Total	1278						

Por tanto, del total de **1278** ceses definitivos de **empleados fijos** producidas durante el año 2019, **1019** (398 funcionarios de carrera y 621 laborales fijos) corresponderían a aquellos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías para los que el citado artículo 19. Uno.3 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 prevé la tasa de reposición de efectivos del **100 por cien**, y **259** (151 funcionarios de carrera y 108 laborales fijos) **corresponderían** a aquellos ceses para los que la tasa de reposición prevista en el art.19. Uno.4 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado es del **75 por cien**.

3. REINGRESOS PROVISIONALES

Continuando con el método de cálculo de la tasa de reposición de efectivos, del número total de ceses de empleados fijos producidas durante el ejercicio 2019 se detraerán los reingresos producidos con **carácter provisional** (sin reserva del puesto de trabajo), en su totalidad para **aquellos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías para los que el citado artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, prevé la tasa de reposición de efectivos del 100 por cien**, y el **75 por cien del resto**, exceptuados aquellos que supongan una obligación para la Administración (personal procedente de las situaciones de excedencia por cuidado de hijo, excedencia por cuidado de familiar, servicios especiales).

Así, tenemos que los reingresos producidos según las premisas anteriores ascienden a un total de **36**.

SECTOR PGE	ADSCRIPCIÓN		TOTAL
	FUNCIONARIOS DE CARRERA	PERSONAL LABORAL FIJO	
REINGRESOS SECTORES PRIORITARIOS	18	9	27
REINGRESOS SECTORES NO PRIORITARIOS	8	1	9
REINGRESOS TOTALES	26	10	36

(Ver Anexo V)

4. TASA REPOSICIÓN

Tasa Reposición 2020 = [Ceses sectores prioritarios 2019 – Reingresos provisionales sectores prioritarios 2019 + 75% (Ceses sectores no prioritarios 2019 – Reingresos provisionales sectores no prioritarios 2019)]+5% art.19.Uno.4

Tasa Reposición 2020 = 1019 – 27 + 75%(259 – 9) = 1179,5

Tasa Reposición 2020 = 1179,5 + 58,975 (art. 19.Uno.4) = 1238

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADECUACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En cuanto a los **principios de necesidad y eficacia**, la iniciativa normativa está justificada por razones de interés general, como son las de posibilitar el ejercicio del derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, reconocido en el artículo 23.2 de la Constitución Española, así como el ejercicio del derecho a la progresión en la carrera profesional y promoción del personal al servicio de la Administración Pública, previsto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Ello en tanto que la oferta de empleo público constituye el presupuesto legal necesario para que de acuerdo con ella pueda realizarse la selección y promoción del personal mediante las distintas convocatorias.

La Oferta de Empleo Público, que necesariamente debe ser aprobada mediante Decreto del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se configura no ya como un instrumento adecuado para garantizar la persecución de los fines perseguidos, es decir, la satisfacción de los intereses generales anteriormente señalados, sino como el único posible y necesario.

Asimismo, tal como se indica expresamente en el preámbulo del proyecto de Decreto, la norma persigue intereses generales al permitir asegurar el correcto funcionamiento de sectores de actividad pública esenciales, como son los relacionados con el control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, el control de la asignación eficiente de los recursos públicos, el asesoramiento jurídico y gestión de los recursos públicos, etc.

En lo que respecta al **principio de proporcionalidad**, la valoración del mismo no se considera procedente, a tenor de la naturaleza del proyecto de Decreto, toda vez que el mismo no impone medidas restrictivas de derechos u obligaciones, en general, a los destinatarios; por el contrario, estas medidas u obligaciones podrán ser impuestas en la posteriores convocatorias de los diversos procedimientos selectivos.

La iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional, en especial, con lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, artículo 13.1 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, y artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados de forma automática por aplicación del artículo 134 apartado 4. de la Constitución y 190.5



Código:	43CVe919QBHB4ltgASqkzBz1L7Vxg	Fecha	26/10/2020
Firmado Por	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Es por ello que el proyecto de Decreto se ajusta al **principio de seguridad jurídica**, contribuyendo a la generación de un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión por la ciudadanía, así como, en su caso, la toma de decisiones.

En cuanto al **principio de transparencia**, la oferta de empleo público aporta seguridad jurídica y transparencia de cara a los futuros procesos selectivos, de modo que el ciudadano puede conocer no sólo las plazas a convocar, sino en qué áreas de actividad, conociendo de antemano las reglas básicas a las que se sujetarán las convocatorias. Es de resaltar que se posibilitará la participación activa de los potenciales destinatarios de la norma en el procedimiento de elaboración de la misma, a través de la consulta y negociación con las organizaciones sindicales representativas en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía, en el marco de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En cuanto al **principio de eficiencia**, la iniciativa normativa, por su propia naturaleza, no impone cargas administrativas a los destinatarios de la misma, cargas que, en su caso, se impondrán (y se valorarán, por tanto) en las bases específicas de las correspondientes convocatorias. Además, en la cuantificación y distribución de la oferta de empleo público se ha procedido a racionalizar la gestión de los recursos públicos, tal como se detalla en la memoria económica.

LA DIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA



Código:	43CVe919QBHXB4ltgASqkzBz1L7Vxg	Fecha	26/10/2020
Firmado Por	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2



INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1.1 TÍTULO DE LA NORMA JURÍDICA.

Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020.

1.2 CONTEXTO LEGISLATIVO.

El artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que en el procedimiento de elaboración de las leyes y las disposiciones reglamentarias se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía establece en su artículo 6.2 que, en el proceso de tramitación de todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, deberá emitirse, por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas que irá acompañado de indicadores pertinentes en género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos.

Asimismo, el artículo 31.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, establece que las ofertas públicas de empleo de la Administración de la Junta de Andalucía deberán ir acompañadas de un informe de impacto de género.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, establece en el artículo 4 que la emisión del informe de evaluación del impacto de género corresponderá al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate.

1.3 CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE REMITE:

La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 12.1.g) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 pudiera causar en la igualdad entre mujeres y hombres.



C/Alberto Lista 16. 41071 Sevilla Telf. 95506500 Fax: 954782681
Correo-e: svpet.chap@juntadeandalucia.es

Código:	43CVe849A6GUBZFPPtfBvErD1onf6M	Fecha	26/10/2020
Firmado Por	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/4



Asimismo, se remite a la Unidad de Igualdad de Género de esta misma Consejería a fin de que se realicen observaciones y se valore el mismo, procediéndose, si fuera necesario, a la modificación del texto por parte de este centro directivo con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

En tanto que la norma evaluada tiene como grupo destinatario final a mujeres y hombres, e influirá en la modificación del rol de género, al afectar a la composición en género de la población activa ocupada, la norma es PERTINENTE.

La Oferta de Empleo Publica determina las necesidades de recursos humanos de la Administración General de la Junta de Andalucía que deben proveerse mediante personal de nuevo ingreso. Mediante los correspondientes procesos selectivos se cubrirán las plazas ofertadas lo que supondrá una variación en la composición en materia de género en la población activa ocupada. El número total de plazas de acceso libre incluidas en la oferta es de 1.238 plazas, correspondiente 619 a personal funcionario y 619 a personal laboral.

Asimismo, la Oferta de Empleo Publica incluye un total de 1.268 plazas para la promoción interna del personal funcionario y del personal laboral, lo que previsiblemente supondrá una variación cualitativa en la composición en materia de género de los grupos y subgrupos en los que se ordenan los cuerpos del personal funcionario y las categorías profesionales del personal laboral.

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA.

3.1 SITUACIÓN Y POSICIÓN DE MUJERES Y HOMBRES.

En Andalucía, según la EPA 4º trimestre de 2019, las mujeres presentan una tasa de actividad del 50,24% frente a la tasa de actividad total que es del 56,63%, correspondiendo a los hombres una tasa de actividad del 63,31% de la población.

En relación con el mercado de trabajo en Andalucía, la tasa de desempleo de las mujeres sobre la población activa es del 24,40% frente a la tasa de desempleo total que es del 20,80%, correspondiendo a los hombres una tasa de desempleo del 17,82% de la población activa ocupada.

Por lo tanto, el dato es doblemente desfavorable dado que la tasa de actividad es menor en las mujeres y, sobre esa menor población activa de mujeres, su tasa de desempleo es mayor.

3.2 GRADO DE RESPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO INICIAL A LAS DESIGUALDADES DETECTADAS.

En la Oferta de Empleo Público, que se aprueba mediante el proyecto de Decreto, se incluyen las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes y que deben proveerse mediante personal de nuevo ingreso y se incluyen, asimismo, las plazas que deben proveerse por personal funcionario de carrera o laboral fijo mediante los procesos selectivos de promoción interna.

En el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía, en el año 2020 las mujeres representan un 62,64% del personal. En los últimos años este porcentaje se ha venido incrementando en un proceso de feminización en el personal hasta alcanzar en este año un valor de 1,25 en el Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres (IPRHM), lo que, cuantitativamente, supone un ligero



Código:	43CVe849A6GUBZFPPtfBvErD1onf6M	Fecha	26/10/2020
Firmado Por	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/4



desequilibrio, una situación de sobrerrepresentación femenina, al superar el 60% del conjunto del personal.

Este proceso de feminización se ha ido consolidando en estos últimos años:

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
IPRHM	1,19	1,20	1,21	1,22	1,22	1,23	1,24	1,25	1,25

En el Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres (IPRHM), los valores entre 0,00 y 0,80 muestran un desequilibrio por mayoría de hombres; entre 0,80 y 1,20 reflejan un relativo equilibrio entre hombres y mujeres, con mayoría de hombres por debajo de 1,00 o con mayoría mujeres por encima de 1,00; y los valores entre 1,20 y 2,00 representan un desequilibrio por mayoría de mujeres.

En cuanto al personal funcionario, en el aspecto cuantitativo, en términos absolutos, existe en 2020 una representación equilibrada con un valor de 1,12 en el IPRHM. Así, el personal funcionario en los subgrupos de clasificación A1 (0,97 IPRHM) y A2, (1,08 IPRHM) presentan una representación equilibrada, pero en los grupos y subgrupos C1 (1,21 IPRHM), C2 (1,36 IPRHM), y E, (1,49 IPRHM) existe un desequilibrio por sobrerrepresentación femenina.

El impacto relativo sobre el índice total del personal funcionario del desequilibrio en el subgrupo de clasificación C2 es mucho menor dado que el número de personas adscritas a dicho subgrupo sobre el total del personal funcionario ha ido disminuyendo apreciablemente en los últimos años. Así, este impacto se ha ido reduciendo por la inclusión en las pasadas ofertas de empleo público de plazas de promoción interna al Cuerpo General de Administrativos, lo que ha trasladado parcialmente el desequilibrio por sobrerrepresentación femenina del subgrupo C2 al subgrupo C1. Asimismo, cabe señalar el aumento generalizado respecto al año anterior de la presencia de mujeres en los subgrupos que exigen mayores requerimientos formativos de acceso

En el aspecto cualitativo, en cuanto al personal funcionario, podemos valorar de forma positiva la evolución producida en la ocupación de los puestos de trabajo de personal funcionario de mayor nivel de clasificación, nivel 25 a nivel 30:

	IPRHM 2007	IPRHM 2011	IPRHM 2015	IPRHM 2017	IPRHM 2019	IPRHM 2020
Nivel CD 30	0,62	0,73	0,71	0,79	0,84	0,81
Nivel CD 29	0,74	0,71	0,84	0,81	0,99	0,91
Nivel CD 28	0,76	0,84	0,88	0,90	0,96	1,1
Nivel CD 27	0,69	0,75	0,83	0,84	0,83	0,87
Nivel CD 26	0,71	0,77	0,80	0,81	0,85	0,88
Nivel CD 25	0,76	0,82	0,80	0,89	0,92	0,93



En el global de estos niveles superiores, de 25 a 30, ya se ha alcanzado una representación equilibrada, alcanzando un valor global de 0,92 en el IPRHM en el año 2020. En todos estos niveles superiores se han alcanzado valores equilibrados, incluyendo al nivel 30, que aunque solo representan el 0,99% del total de puestos adscritos de personal funcionario, 202 plazas sobre el total de 22.379 plazas, tiene una especial importancia al ser el nivel máximo de clasificación de los puestos de trabajo de personal funcionario. Sobresale especialmente el incremento progresivo que viene experimentado en los últimos años la presencia de mujeres en el nivel 28.

Código:	43CVe849A6GUBZFPPtfBvErD1onf6M	Fecha	26/10/2020
Firmado Por	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/4



En cuanto al personal laboral la situación es de desequilibrio por sobrerrepresentación femenina ya que en 2020 se ha alcanzado un valor de 1,39 en el IPRHM. Dicha sobrerrepresentación femenina se produce en los Grupos de clasificación profesional I (1,25 IPRHM), II (1,51 IPRHM), III (1,43 IPRHM) y V (1,46 IPRHM). Solo el Grupo IV con un (1,07 IPRHM) presenta una representación equilibrada.

Por último podríamos analizar la variable de edad para establecer una previsión de la evolución de este Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres (IPRHM). Actualmente, en este año 2020, en los tramos de edad comprendidos entre 18 y 39 años se produce un desequilibrio por sobrerrepresentación femenina que alcanza un valor total de 1,38 IPRHM, superando el valor medio actual en todas las edades que es del 1,25 IPRHM. Esta sobrerrepresentación se irá acentuando ya que el ingreso del nuevo personal, en el que se produce el acceso de un mayor número de mujeres, se corresponde con los tramos de menor edad.

En términos globales podemos concluir que, en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía existe un ligero desequilibrio por sobrerrepresentación femenina cifrada en el año 2020 en un valor de 1,25 en el Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres (IPRHM).

Por lo tanto, la Oferta de Empleo Público, con la posterior incorporación de personal de nuevo ingreso y con la promoción interna del personal, mejorará, en primer lugar, la situación de representación de la mujer en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía en su aspecto cuantitativo y también cualitativo, y, en segundo lugar, la situación de las mujeres en la población activa ocupada en Andalucía.

3.3 VALORACIÓN DEL IMPACTO.

En función del grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades de género existentes, el centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo tiene un impacto de género previsiblemente positivo, porque, de acuerdo con la tendencia manifestada en los últimos años, el número de mujeres de nuevo ingreso en los procesos selectivos que se convoquen en virtud de la OEP 2020 superará al de hombres lo que incidirá en la situación de la mujer en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía, tanto cuantitativa como cualitativamente, y mejorará su situación de representación en la población activa ocupada general de Andalucía.

No obstante, la redacción definitiva de la norma queda a disposición de las observaciones y recomendaciones que pueda realizar la Unidad de Igualdad de Género con el objeto de incorporar las mismas en dicha redacción y garantizar, así, un impacto realmente positivo sobre la igualdad entre mujeres y hombres.

LA DIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA



Código:	43CVe849A6GUBZFPPtfBvErD1onf6M	Fecha	26/10/2020
Firmado Por	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/4



INFORME DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la disposición final décima. cuatro de la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, en los proyectos de reglamento se acompañará, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas, por lo que se informa lo siguiente:

El Proyecto de Decreto tiene como objeto la aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020, en la que se incluyen, en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía, las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes y deben proveerse mediante personal de nuevo ingreso, de acuerdo con la distribución por grupos, subgrupos, cuerpos y especialidades u opciones de acceso de personal funcionario, y categorías profesionales de personal laboral.

Igualmente, y con la finalidad de hacer posible el ejercicio del derecho a la progresión en la carrera profesional y promoción interna de los empleados públicos, reconocido en el artículo 14. c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, es necesario ofertar plazas que deben proveerse por personal que ostenta la condición de funcionario de carrera, mediante procesos selectivos de promoción interna, así como aquellas otras destinadas a la promoción del personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de promoción.

En consecuencia, este proyecto de Decreto no implica cargas administrativas para la ciudadanía o para las empresas dado que se limita a establecer las necesidades de recursos humanos existentes en la Administración Pública que serán cubiertas con posterioridad mediante distintos procesos selectivos. En esos procesos selectivos que serán convocados se establecerá la previsión de la introducción de medios electrónicos en la gestión de los procedimientos, garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

LA DIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA



C/Alberto Lista 16. 41071 Sevilla Telf. 95506500 Fax: 954782681
Correo-e: svpet..chap@juntadeandalucia.es

Código:	43CVe772BEDVDCQRcMRR4A_f_o4WeU	Fecha	26/10/2020
Firmado Por	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1



INFORME DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS DE LA INFANCIA EN EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

El artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, dispone que: “Todos los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno deberán tener en cuenta de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón del género y del respeto a los derechos de los niños según la Convención de los Derechos del Niño. A tal fin, en la tramitación de las citadas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto por razón de género del contenido de las mismas”. Este precepto ha sido desarrollado por el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

El Proyecto de Decreto tiene como objeto la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2020, en la que se incluyen, en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía, las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes y deben proveerse mediante personal de nuevo ingreso, de acuerdo con la distribución por grupos, subgrupos, cuerpos y especialidades u opciones de acceso de personal funcionario, y categorías profesionales de personal laboral.

Por lo tanto, no es susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños y las niñas, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención de la infancia.

LA DIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA



C/Alberto Lista 16. 41071 Sevilla Telf. 95506500 Fax: 954782681
Correo-e: svpet..chap@juntadeandalucia.es

Código:	43CVe809P2JRPXc0HDZBZmiwNLRgEQ	Fecha	26/10/2020
Firmado Por	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1



EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA 2020 SOBRE LA COMPETENCIA EFECTIVA, LA UNIDAD DE MERCADO Y LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

La Resolución de 19 de abril de 2016, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas, en su Resolución primero establece que, en caso de que un proyecto normativo no tenga incidencia en la competencia efectiva, la unidad de mercado y las actividades económicas, la persona titular del centro directivo encargado de la elaboración de dicho proyecto suscribirá el Anexo I de la citada Resolución, lo incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

A tal efecto, se adjunta el referido Anexo I, dado que el Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020, no tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado.

LA DIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA



C/Alberto Lista 16. 41071 Sevilla Telf. 95506500 Fax: 954782681
Correo-e: svpet.chap@juntadeandalucia.es

Código:	43CVe670FZWOJU4NZm6wB4W0rA3E6M	Fecha	26/10/2020
Firmado Por	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1





Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACIÓN AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3.i) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

Consejería: CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR	
Centro Directivo proponente: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA	
Título del proyecto normativo: DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020	
Titular del Centro Directivo: DÑA. NATALIA MÁRQUEZ GARCÍA	
Fecha de remisión:	Email contacto:

1 EVALUACIÓN PREVIA DE LA NECESIDAD DE INFORME

Para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado; y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar a la siguiente pregunta.

¿La norma prevista regula una actividad económica, un sector económico o mercado? SÍ NO

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta:

¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo? SÍ NO

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

En el supuesto en el que, por aplicación de los referidos criterios del Anexo II, se determine que el proyecto normativo tiene incidencia, el Centro Directivo encargado de la tramitación del proyecto normativo solicitará a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía la emisión del referido informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.

2 LUGAR, FECHA Y FIRMA

En SEVILLA a 26 de Octubre de 2020

EL/LA TITULAR DEL CENTRO DIRECTIVO

Fdo.: NATALIA MÁRQUEZ GARCÍA

SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero Gestión de peticiones de informes sobre proyectos normativos. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el registro y gestión de las peticiones de los informes contemplados en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Secretaría General de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, Avda. de la Borbolla, nº 1, 41004 Sevilla.



002473/1D

Código:	43Cve724TK11B4Wi0szd8VC1d89NMz	Fecha:	26/10/2020	
Firmado Por	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1	

INFORME SOBRE LOS TRÁMITES DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA, AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2020.

En el apartado 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “*Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma*”.

En su apartado 2 del citado artículo, añade que “*cuando la norma afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, el Centro Directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por Ley que agrupen o representen a las personas cuyo derechos o interés legítimos se vieran afectadas por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto*”.

Por otro lado y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 133 señala “*que se podrá prescindir de los trámites de **consulta, audiencia e información pública**, citados anteriormente, en el caso de normas organizativas de la Administración Autonómica*”.

En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público constituye, en esencia, un elemento básico de organización y planificación de los recursos humanos de la Junta de Andalucía a través del cual, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejerce la competencia exclusiva que le corresponde en materia de función pública, sobre planificación y organización general de su función pública conforme del artículo 76.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y en consecuencia en base a estos artículos que a continuación citamos, resulta innecesario la realización de los trámites de consulta, audiencia e información pública.

Art.70.1 “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos.”

Art.70.3 “La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.”

Art. 76.2 “Corresponde a la Junta de Andalucía, en materia de función pública y personal al servicio



Código:	43CVe892VO3ZEHt6v-ZMsjsGWRGtO	Fecha	26/10/2020
Firmado Por	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



de la Administración, respetando el principio de autonomía local:

a) *La competencia exclusiva sobre la planificación, organización general, la formación y la acción social de su función pública en todos los sectores materiales de prestación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma.*”

Por otro lado, en nuestro ámbito normativo el apartado 1 del artículo 45 letra c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se les dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición y en su letra d), manifiesta que no será necesario el trámite de audiencia si las organizaciones o asociaciones hubieran participado por medio de informes o consultas en el proceso de elaboración.

El artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece entre las materias objeto de negociación colectiva los planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

Por ello, el proyecto de Decreto ha sido objeto de negociación colectiva con las Organizaciones Sindicales representativas en la reunión de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General, celebrada el 20 de octubre de 2020, y en la sesión de la Comisión del VI Convenio del Personal Laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, celebrada el 21 de Octubre de 2020, circunstancias éstas que determinan la innecesariedad de extender el trámite de audiencia en relación con la ciudadanía.

LA DIRECTORA GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA



Código:	43CVe892VO3ZEht6v-ZMsjsgGWRGtO	Fecha	26/10/2020
Firmado Por	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2



BEGOÑA VÁZQUEZ ROSSO, Adjunta al Servicio de Negociación Colectiva y Relaciones Sindicales, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y Secretaria de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía,

CERTIFICA:

Que en la reunión ordinaria de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, celebrada el 21 de octubre de 2020, se negoció como punto segundo del Orden del Día el que se indica a continuación:

2) Negociación del borrador de Decreto de Oferta de Empleo Público 2020.

Y para que así conste donde proceda, se expide la presente certificación en Sevilla, a 23 de octubre de 2020.

Fdo.- Begoña Vázquez Rosso



Código:	43Cve909GNRWET2bzwODhQLNaMlx4m	Fecha	23/10/2020
Firmado Por	BEGOÑA VAZQUEZ ROSSO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1



M^a Eugenia Donaire Hernández, Asesora Técnica del Servicio de Negociación Colectiva y Relaciones Sindicales, que ostenta la Secretaría de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General

CERTIFICA:

Que según consta en el Acta nº 9/2020, de la sesión ordinaria de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General celebrada el día 20 de octubre de 2020, se trató como Punto 2 del Orden del Día, el que se indica a continuación :

“2) Negociación borrador Decreto Oferta Empleo Público 2020”.

Lo que firmo en Sevilla, a 23 de octubre de 2020.

LA SECRETARIA DE LA MESA SECTORIAL.

M.ª Eugenia Donaire Hernández



Código:	43CVe706MFHK5KMBTRI1tL9sv-fDj2	Fecha	23/10/2020	
Firmado Por	MARIA EUGENIA DONAIRE HERNANDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1	

CERTIFICADO RELATIVO AL NUMERO DE ALTAS Y BAJAS TENIDAS EN CUENTA EN EL CÁLCULO DE LA TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

Natalia Márquez García, Directora General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior,

CERTIFICA:

Que a efectos del cálculo de la tasa de reposición vinculada a la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al año 2020, se han tenido en cuenta 1278 bajas de empleados fijos, producidas por jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente y cambio de situación administrativa sin reserva de puesto de trabajo durante el año 2019, de las que 1019 se corresponden con el 100% del total de bajas producidas en sectores y ámbitos de actuación, prioritarios, establecidos en el art.19. Uno.3 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y 259 corresponden a las bajas producidas en sectores y ámbitos de actuación, no prioritarios, establecidos en el art.19. Uno.4 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para los que se aplica una tasa del 75%.

Los reingresos provisionales producidos en el año 2019 han sido 36, de los que 27 se enmarcan dentro de sectores prioritarios y 9 en sectores no prioritarios.

El cálculo de la tasa de reposición se eleva a 1179 plazas que se corresponde con el 100% del total de bajas sumando los cambios de situación administrativa sin reserva de puesto y restando los reingresos provisionales en los sectores prioritarios, y del 75% del total en los sectores no prioritarios. Asimismo, se ha adicionado un 5% más a la tasa de reposición, conforme a lo dispuesto en el art.19. Uno.4 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, lo que supone un total de 1238 plazas a convocar en la Oferta de Empleo Público para 2020.



C/Alberto Lista 16. 41071 Sevilla Telf. 95506500 Fax: 954782681
Correo-e: svpet.chap@juntadeandalucia.es

Código:	43CVe829TAQBH8RATHz9ZMludi90uh	Fecha	22/10/2020
Firmado Por	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



El total de plazas adicionadas se destinarán a ámbitos o sectores respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos, respecto de la asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales, y para la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo, así como para los servicios de prevención y extinción de incendios.

Y para que conste ante el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, se expide el presente certificado en Sevilla, a la fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA



Código:	43CVe829TAQBH8RATHz9ZMludi90uh	Fecha	22/10/2020
Firmado Por	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2



ACUERDO POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

Examinada propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, referente a la elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020, así como los documentos a que se refiere el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se relacionan:

- El texto del proyecto de Decreto.
- La propuesta de inicio de la tramitación del procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto de la Directora General de Recursos Humanos y Función Pública de 26 de octubre de 2020.
- El informe sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de 26 de octubre de 2020.
- La Memoria económica de 26 de octubre de 2020.
- El informe de valoración de cargas administrativas del proyecto de 26 de octubre de 2020.
- El informe de evaluación de impacto de género de 26 de octubre de 2020.
- El informe de evaluación de los efectos del proyecto sobre la competencia efectiva, la unidad de mercado y las actividades económicas de 26 de octubre de 2020.
- La Memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación de 26 de octubre de 2020.
- Informe sobre el cumplimiento de los trámites de consulta pública previa, audiencia e información pública de 26 de octubre de 2020.
- La Memoria de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia de 26 de octubre de 2020.
- Certificación de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de 23 de octubre de 2020.

A la vista de lo expuesto y tras el análisis de toda la documentación citada, se eleva el acuerdo de inicio de elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 al titular de la Consejería.

EL VICECONSEJERO
Fdo.: Antonio Sanz Cabello



Código:	43CVe870QUFX3TSbsGhJDVX0ygc8bc	Fecha	30/10/2020
Firmado Por	ELIAS BENDODO BENASAYAG ANTONIO SANZ CABELLO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



Vista la propuesta que antecede del Sr. Viceconsejero, así como las memorias y restante documentación anexa, de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1 a) y 46 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

ACUERDO

Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO
Fdo.: Elías Bendodo Benasayag



Avenida de Roma, s/n. Palacio de San Telmo. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 03 55 28. Fax 955 03 55 93

Código:	43CVe870QUFX3TSbsGhJDVX0ygc8bc	Fecha	30/10/2020
Firmado Por	ELIAS BENDODO BENASAYAG ANTONIO SANZ CABELLO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA EN RELACIÓN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

I. ANTECEDENTES.

Mediante Acuerdo del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 30 de octubre de 2020, se inicia el procedimiento referente al proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020.

El Acuerdo de inicio viene acompañado de la documentación que se contempla en el artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y restante legislación de aplicación: informe sobre la necesidad y oportunidad del proyecto; memoria económica; memoria justificativa de adecuación a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; informe sobre los trámites de consulta pública previa, audiencia e información pública; incidencia del proyecto en la promoción y defensa de la competencia; informe sobre el enfoque de derechos de la infancia; informe de valoración de las cargas administrativas e informe de evaluación del impacto de género. Todos ellos de fecha 26 de octubre de 2020.

Igualmente se adjuntan las siguientes certificaciones acreditativas de haber sido negociado el referido proyecto de Decreto, con las organizaciones sindicales más representativas:

- a) Certificación de que en la sesión ordinaria de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General, celebrada el día 20 de octubre de 2020, se trató como Punto 2 del Orden del Día, la negociación referente al borrador de Decreto de oferta de empleo público.
- b) Certificación de 23 de octubre de 2020, acreditativa de haberse negociado en la reunión de 21 de octubre de 2020 de la Comisión del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, el borrador de Decreto de oferta de empleo público.

Finalmente consta el certificado de fecha 22 de octubre de 2020 de la Directora General de Recursos Humanos y Función Pública relativo al número de altas y bajas tenidas en cuenta en el cálculo de la tasa de reposición de efectivos correspondiente a la oferta de empleo público de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente al año 2020.

Conformado el expediente por la documentación anterior, por parte de la Secretaría General Técnica se han solicitado los correspondientes informes preceptivos, excepto el correspondiente al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

II. CONSIDERACIONES RESPECTO AL PROYECTO DE DECRETO.

Sin perjuicio del resto de informes que se deban emitir, durante la tramitación del proyecto de Decreto, se realizan las siguientes observaciones.

A) Respecto a la competencia para dictar la norma. El Estatuto de Autonomía para Andalucía declara en su artículo 76.2 que corresponde a la Junta de Andalucía, en materia de función pública y personal al servicio de la Administración, respetando el principio de autonomía local:



FIRMADO POR	EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO		10/11/2020	PÁGINA 1/2
	JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jmS47RJD95G9S5CDQVYJXQW6N8G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

“a) La competencia exclusiva sobre la planificación, organización general, la formación y la acción social de su función pública en todos los sectores materiales de prestación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma. b) La competencia compartida sobre el régimen estatutario del personal al servicio de las Administraciones andaluzas”.

Y uno de los instrumentos prioritarios y necesarios de la citada planificación es la oferta de empleo público, que el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, declara que serán aprobadas por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Gobernación y Justicia (actualmente Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior).

Desde este punto de vista, la utilización del Decreto como forma de materializar la citada competencia, es la apropiada.

B) Con carácter general esta Secretaría General Técnica considera que el proyecto de Decreto, da cumplimiento a lo establecido en el artículo 37.1 del Estatuto Básico del Empleado Público que exige la negociación para la aprobación de las normas que fijen los “criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos”. Así en el expediente constan sendas certificaciones, que acreditan esta circunstancia.

C) Igualmente, en el proyecto de Decreto, se contempla a la hora de cuantificar la oferta de empleo público (certificado de fecha 22 de octubre de 2020 de la Directora General de Recursos Humanos y Función Pública) los criterios que respecto a la tasa de reposición establece el artículo 19.Uno de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (prorrogado para 2019 y posteriormente para 2020) en relación con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

D) Recomendación en la parte expositiva del proyecto de Decreto.

Se recomienda sustituir la expresión “Diplomados en Enfermería”, expresión que pudiera hacer referencia a una titulación actualmente no vigente dado que, en la actualidad, son enseñanzas universitarias de Grado. En este sentido, se propone sustituir la citada expresión, (que pudiera hacer referencia a un tipo de título universitario) por “profesionales de enfermería”.

Es todo cuanto procede informar, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO DE LEGISLACIÓN
Fdo. José Luis de Villar Iglesias

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Fdo.: Eugenio Pedro Benítez Montero



FIRMADO POR	EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO	10/11/2020	PÁGINA 2/2
	JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmS47RJD95G9S5CDQVYJXQW6N8G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y FINA. EUROPEA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	10/11/2020 08:40:28
	202099901482067

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. PRES. ADM PÚBLICA E INT S.G.T. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR (6210/00201/00000)
	ENTRADA
	10/11/2020 08:40:28
	202099908063979

Fecha: 9 de noviembre de 2020

Destinatario:

Su referencia: 215-20-LEG

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Nuestra referencia: IEF-00373/2020

S.G.T. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Asunto: de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020

ED. Palacio de San Telmo.
Paseo de Roma 41071 - SEVILLA

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 4 de noviembre de 2020, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe al proyecto de **“Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020”**.

La Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2020, establece en su artículo 13.1. que durante este año se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal. En este sentido, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogado para el ejercicio 2019 y para el ejercicio 2020, establece en su artículo 19.Uno.3 que la tasa de reposición será de hasta un máximo del 100% de las bajas producidas para los ámbitos y sectores que se indican y, según el artículo 19.Uno.4, esa tasa será de un máximo del 75% para los restantes sectores, así como adicionalmente, se podrá ofertar un número de plazas equivalente al 5% del total de su tasa de reposición cuando se requiera un refuerzo adicional de efectivos. Además cabe señalar que en el apartado Uno.7 del citado artículo se establece que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivados de la tasa de reposición de efectivos, las que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

En consecuencia, aplicando los criterios contenidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en el presente borrador de Decreto se incluyen las necesidades de recursos humanos, que deben proveerse mediante personal de nuevo ingreso. Así mismo, aplicando el derecho a la progresión en la carrera profesional y promoción del personal al servicio de la Administración Pública, reconocido en el artículo 14.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se ofertan las plazas que deben proveerse por personas ya funcionarias de carrera mediante procesos selectivos de promoción interna y otras plazas destinadas a la promoción del personal laboral fijo.

De esta forma, el presente proyecto de Decreto aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020, que asciende a 2.506 plazas, con la siguiente distribución:

TIPO	FUNCIONARIOS	LABORAL	TOTAL
ACCESO LIBRE	619	619	1.238
PROMOCIÓN INTERNA	649	619	1.268
TOTAL	1.268	1.238	2.506

C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja
41092 - SEVILLA

1 / 9



EDUARDO LEON LAZARO		09/11/2020	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NH2Km28400804F67133D2F68F7C559	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por lo que respecta al Acceso Libre se pretende aprobar una O.E.P. de 1.238 plazas, en las que se incluyen los siguientes Cuerpos:

- Un total de 619 plazas para personal funcionario correspondientes a los distintos cuerpos relacionados con las áreas prioritarias de gestión y ordenación de recursos, control, prevención y vigilancia de la salud pública y otras plazas de cuerpos genéricos que aportan el necesario apoyo administrativo a las funciones prioritarias. Estas plazas son las siguientes:

ACCESO LIBRE PERSONAL FUNCIONARIO	
C.S. DE ADMINISTRADORES A.1.1	99
C.S. FACULTATIVO A1.2	58
LETRADOS DE LA J.A. A1.3000	10
C.S. DE INSPECCIÓN DE ORDENAC. DEL TERRIT., URBANISMO Y VIVIENDA A1.6000	5
C. DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA A2.1	55
C. DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO A2.2	63
C. GENERAL DE ADMINISTRATIVOS C1.1000	175
C. AYUDANTES TÉCNICOS C1.2100	10
C. AUXILIARES ADMINISTRATIVOS C2.1000	124
RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL	20
TOTAL	619

- Se incorporan 619 plazas de personal laboral a sectores de actividad vinculados a la prestación de servicios esenciales como la salud, la educación, o asistencia social y otras categorías profesionales con mayor necesidad de efectivos o que soportan mayores índices de temporalidad. Estos efectivos se incorporan a los siguientes Grupos:

ACCESO LIBRE PERSONAL LABORAL	
GRUPO I	5
GRUPO II	47
GRUPO III	215
GRUPO IV	81
GRUPO V	241
RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL	30
TOTAL	619

Respecto a la Promoción Interna, se ofertan 1.268 plazas que deben proveerse:

- Por funcionarios de carrera 649 plazas, mediante procesos selectivos de promoción interna:

PROMOCIÓN INTERNA PERSONAL FUNCIONARIO	
C.S. DE ADMINISTRADORES A.1.1	90
C.S. FACULTATIVO A1.2	45
C.S. DE INSPECCIÓN DE ORDENAC. DEL TERRIT., URBANISMO Y VIVIENDA A1.6000	5
C. DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA A2.1	288
C. DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO A2.2	106
C. GENERAL DE ADMINISTRATIVOS C1.1000	115
TOTAL	649

- Por personal laboral fijo 619 plazas, mediante el sistema de concurso de promoción:

PROMOCIÓN INTERNA PERSONAL LABORAL	
GRUPO I	10
GRUPO II	36
GRUPO III	198
GRUPO IV	67
GRUPO V	308
TOTAL	619



Análisis de la incidencia económico-financiera de la Oferta de Empleo Público 2020:

La memoria económica analizada, contiene una valoración de la incidencia económica de la Oferta de Empleo Público 2020, que se compone de un total de 2.506 plazas, a cubrir en procesos de acceso libre y promoción interna.

A) Acceso Libre: se ofertan 1.238 plazas entre personal funcionario y personal laboral, en cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos para el año 2020, incrementada en un 5% adicional conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Para valorar su incidencia económica, se vuelve a poner de manifiesto la dificultad que plantea conocer con exactitud el coste ya que los datos que se utilizan para su cálculo son variables de una fecha a otra y además la ejecución de las ofertas de empleo público se prolongan en el tiempo y a veces se solapan con otras formas de provisión. El desglose de las plazas es el siguiente:

A.1) Personal Funcionario. Para valorar la incidencia económica de este personal, indican en la memoria que, se ha tenido en cuenta si la plaza ofertada se encuentra ocupada o no por personal interino, en cada una de los Cuerpos, Especialidades y Opciones, una vez descontadas las plazas que fueron ofertadas en los procesos selectivos actualmente publicados y pendientes (Estabilización y Consolidación), ya que si la plaza está ocupada por personal interino, no supone coste adicional, al no existir actualmente diferencia retributiva entre el personal interino que cesa y el funcionario de carrera que toma posesión; por el contrario si la plaza ofertada no estuviera ocupada, el coste de la plaza ascendería al 100%.

Por consiguiente, una vez obtenido el saldo de plazas ocupadas por interinos, un total de 2 plazas, el resto hasta las 619 plazas previstas, un total de 617 plazas, serían vacantes libres, siendo objeto de valoración económica. Dicho coste se calcula tomando como referencia el valor asignado a un puesto base tipo (valor intrínseco del puesto, más la productividad, más un 30% de Seguridad Social de ambos conceptos) por el número de plazas ofertadas que no desplazan interino, a excepción de determinados Cuerpos y Especialidades que se rigen por su normativa específica en cuanto al cálculo de sus retribuciones, como son:

- Inspector de Prestaciones y Servicios Sanitarios, Opción Inspección Médica (A1.2100)
- Investigación Agraria y Pesquera (A1.2200)
- Letrados de la Junta de Andalucía (A1.3000)
- Inspección, Ordenación del territorio, Urbanismo y Vivienda (A1.6000)
- Agentes de Medio Ambiente (C1.2100)

Según los cálculos que figuran en la memoria económica, adaptado a los comprobados en Sirhus, a excepción de las productividades específicas que aplicamos las mismas de la memoria, el coste total del personal funcionario sería el indicado en el siguiente cuadro:

CUADRO INFORME FUNCIONARIOS ACCESO LIBRE						
GRUPO	OEP 2020	COSTE INTRÍNSECO	PRODUCTIVIDAD	SEGUROS SOCIALES	TOTAL COSTE UNITARIO	TOTAL OEP 2020
A1	147	30.178,44	690,46	9.260,67	40.129,57	5.899.046,79
A2 (Nota 1)	116	26.083,80	690,46	8.032,28	34.806,54	4.037.558,41
C1	175	21.199,10	690,46	6.566,87	28.456,43	4.979.874,90
C1.2100	10	28.617,98	690,46	8.792,53	38.100,97	381.009,72
C2	144	19.065,38	690,46	5.926,75	25.682,59	3.698.293,25
A1.2100	5	44.007,78	4.968,00	14.692,73	63.668,51	318.342,57
A1.2200	5	42.464,14	690,46	12.946,38	56.100,98	280.504,90
A1.3000	10	58.795,28	7.626,19	19.926,44	86.347,91	863.479,11
A1.6000	5	49.282,14	1.014,91	15.089,12	65.386,17	326.930,83
Total Plazas	617					20.785.040,47

Nota 1: De las 118 plazas ofertadas, 2 están ocupadas por interinos, valorándose el resto, 116

C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja
41092 - SEVILLA

3 / 9



EDUARDO LEON LAZARO		09/11/2020	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NH2Km28400804F67133D2F68F7C559	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A.2) Personal Laboral. La memoria económica indica que, con base en la Instrucción 2/2013, de la Dirección General de Recursos Humanos, se ha estimado que el 50% de plazas consolidan empleo, por lo que no generan coste adicional, ya que el personal laboral temporal pasaría a personal laboral fijo, y el otro 50%, se valoran en su totalidad a coste íntegro. Esto supone un total de 371,5 plazas a valorar su coste respecto a las 619 previstas. Para establecer dicho coste, en su memoria explican que se ha partido del coste medio de las plazas de cada Grupo, obtenido del promedio de retribuciones intrínsecas de todos los puestos, por cada Grupo, adicionando la productividad y un 30% de Seguridad Social.

Según los cálculos de la memoria económica, el coste de la oferta para el personal laboral sería el siguiente:

CUADRO INFORME LABORALES ACCESO LIBRE					
GRUPO	Plazas Previstas OEP 2020	Plazas que computan en coste OEP 2020	COSTE MEDIO GRUPO	PRODUCTIVIDAD	COSTE TOTAL
I	5	4	46.062,52	233	184.250,08
II	47	36	40.921,22	233	1.473.163,92
III	215	115,5	31.219,42	233	3.605.843,01
IV	81	58	26.062,23	233	1.511.609,34
V	271	158	23.537,63	233	3.718.945,54
TOTAL PLAZAS	619	371,5			10.493.811,89

B) Promoción interna: se ofertan 1.268 plazas entre personal funcionario y personal laboral, que se proveerán mediante procesos selectivos de promoción interna, de acuerdo con el artículo 14.c) del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B.1) Personal Funcionario. Para valorar su incidencia económica, debe tenerse en cuenta si el puesto al que se promociona consolida o no el puesto que se venía desempeñando. Aplican como novedad en su memoria que, según la tendencia observada en las ofertas anteriores, se estima que consolidan el puesto, los Cuerpos Generales, al 50%, frente al otro 50% que no consolida. En cambio los Cuerpos Específicos (Superior Facultativo, Técnicos de Grado Medio, y Ayudantes Técnicos) no consolidan el puesto el 100%, por lo que el coste será distinto:

- Si consolida, el coste se calcula por la diferencia entre los sueldos base del grupo desde el que promociona y del grupo al que accede, más la diferencia de la paga extra correspondiente al sueldo base entre el puesto que accede y del puesto que procede. A dicha diferencia se le calcula el coste del 30% de los Seguros Sociales, resultando lo siguiente, según los datos estimados por este centro directivo, extraídos de Sirhus:

CUADRO INFORME FUNCIONARIOS PROMOCIÓN INTERNA CONSOLIDAN PLAZAS									
GRUPO	OEP 2020	CONSOLIDAN 50% Cuerpos Generales	PAGA EXTRA	SUELDO	TOTAL	DIFERENCIA	SEGUROS SOCIALES DIFERENCIA	DIFERENCIA TOTAL	TOTAL OEP 2020
A1	140	45	1.485,40	14.442,72	15.928,12	1.921,84	576,55	2.498,39	112.427,64
A2	394	144	1.518,00	12.488,28	14.006,28	3.278,90	983,67	4.262,57	613.810,08
C1	115	57,5	1.350,70	9.376,68	10.727,38	1.634,62	490,39	2.125,01	122.187,85
C2			1.288,80	7.803,96	9.092,76				
TOTAL PLAZAS	649	246,5							848.425,57

- Si no consolida, el coste depende de que el personal funcionario que promociona desplace o no a otro personal interino. Si desplaza a personal interino, no supone coste adicional pues no hay diferencias retributivas entre uno y otro. Si no lo desplaza el coste se calcula por la diferencia entre el total de retribuciones del grupo desde el que promociona y del grupo al que accede. Resultando el siguiente coste, según los datos estimados por este centro directivo, extraídos de Sirhus:



EDUARDO LEON LAZARO		09/11/2020	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NH2Km28400804F67133D2F68F7C559	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CUADRO INFORME FUNCIONARIOS PROMOCIÓN INTERNA NO CONSOLIDAN PLAZAS					
GRUPO	OEP 2020	NO CONSOLIDAN 50% Cuerpos Generales, 100% Cuerpos Específicos y no desplazan a Interinos	COSTE TOTAL	DIFERENCIA	TOTAL OEP 2020
A1	140	93	40.129,57	5.323,03	495.041,98
A2	394	248	34.806,54	6.350,11	1.574.827,28
C1	115	57,5	28.456,43	2.773,84	159.495,57
C2			25.682,59		
TOTAL PLAZAS	649	398,5	COSTE TOTAL		2.229.364,83

Nota: Del total que no Consolidan 403 plazas, 4 de ellas desplazan a interinos, por lo que se valoran las 399 restantes

Según los datos anteriores, el coste global de la promoción interna del personal funcionario, para cada uno de los Grupos y el total, asciende a 3.077.790,39 euros, con el siguiente detalle por Grupo, con una leve diferencia respecto al indicado en su memoria:

GRUPO	TOTALES P. Interna Personal Funcionario OEP 2020
A1	607.469,62
A2	2.188.637,36
C1	281.683,42
TOTAL	3.077.790,39

B.2) Personal Laboral.

Hay que tener en cuenta que en este sistema de promoción se puede acceder a una categoría profesional diferente, dentro del mismo Grupo, con distinta categoría, o al superior inmediato, o a cualquier Grupo superior, por lo que para calcular el coste se tiene en cuenta la máxima diferencia de retribución media que puede haber. Y por otra parte, se mantiene el criterio de que si desplaza a personal temporal no supone coste adicional al no existir diferencia retributiva entre el personal temporal que cesa y el laboral fijo que promociona. Así se ha estimado que el 50% de plazas consolidan empleo temporal, su coste es cero y el resto a coste 100%. El coste estimado sería:

CUADRO INFORME LABORALES PROMOCIÓN INTERNA						
GRUPO	OEP 2020	DESPLAZA TEMPORAL (COSTE 0)	NO DESPLAZA TEMPORAL (COSTE 100%)	COSTE MEDIO GRUPO	DIFERENCIA	COSTE TOTAL
I	10	3,50	6,50	46.062,52	22.524,89	146.411,79
II	36	11,50	24,50	40.921,22	17.383,59	425.897,96
III	198	77,50	120,50	31.219,42	7.681,79	925.655,70
IV	67	6,50	60,50	26.062,23	2.524,60	152.738,30
V (1)	308	25,00	283,00	23.537,63	0,00	0
TOTAL	619	124	495			1.650.703,74

Nota (1): Promocionan dentro del mismo grupo

Por todo lo anterior, el proyecto de Decreto por el que se aprueba la oferta de Empleo Público para 2020, presenta un coste total estimado en 36.007.346,49 euros, cuya distribución se refleja en el cuadro siguiente:



EDUARDO LEON LAZARO		09/11/2020	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NH2Km28400804F67133D2F68F7C559	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020	COSTE
ACCESO LIBRE PERSONAL FUNCIONARIO	20.785.040,47
ACCESO LIBRE PERSONAL LABORAL	10.493.811,89
PROMOCIÓN INTERNA PERSONAL FUNCIONARIO	3.077.790,39
PROMOCIÓN INTERNA PERSONAL LABORAL	1.650.703,74
TOTAL	36.007.346,49

Nota: hay una ligera variación respecto al coste del personal funcionario, por el efecto de los decimales y ajustes en los cálculos. Para el personal laboral hemos aplicado el mismo coste medio de los Anexos de la memoria.

Financiación del coste de la O.E.P. 2020:

En su memoria económica económica indican que el coste de la OEP 2020 quedaría cubierto con el ahorro que se deriva del número total de efectivos que causan baja en la Administración de la Junta de Andalucía durante 2019. Se han contabilizado un total de 1.278 efectivos, de distintos Cuerpos, Grupo, Especialidad, Opción, y Categorías Profesionales, por un valor medio asignado a un puesto tipo y 10 trienios como valor de referencia, más la productividad y el gasto de Seguridad Social, el ahorro estimado supone 52.442.026,68 euros. Considerando además que el coste medio de los puestos que causan baja excede en gran medida al coste medio de las plazas a ofertar, ya que la mayoría son puestos de estructura, con una antigüedad considerable por trienios, por lo que el coste total de la oferta quedaría cubierto con el ahorro total derivado de las bajas producidas.

A este respecto cabe considerar los datos incluidos en el informe sobre el cálculo de la tasa de reposición de efectivos considerada para obtener el número de plazas que se incluyen en esta O.E.P, aportando la siguiente explicación:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.Uno. de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, prorrogada para el 2019 y para 2020, la tasa de reposición de efectivos se realiza aplicando el 100% en los sectores prioritarios, determinados en la propia normativa, sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario 2019, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas. Para el resto de sectores, no prioritarios, la tasa aplicable es del 75%. A la tasa así calculada, se adiciona una tasa del 5 por ciento del total de la tasa de reposición, destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo adicional de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como establece el apartado 4 del citado art. 19.Uno.

A modo de resumen la operación que debe aplicarse para el cálculo de la Tasa de Reposición de Efectivos es la siguiente:

<u>Tasa Reposición 2020 =</u>
+ Bajas definitivas sectores prioritarios 2019
- Reingresos provisionales sin reserva puestos sectores prioritarios 2019
+ 75% (Bajas definitivas sectores no prioritarios 2019
- Reingresos provisionales sin reserva puestos sectores no prioritarios 2019)
+ 5% del total anterior para sectores o ámbitos con necesidades adicionales efectivos

C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja
41092 - SEVILLA

6 / 9



EDUARDO LEON LAZARO		09/11/2020	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NH2Km28400804F67133D2F68F7C559	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Aplicando la fórmula anterior, la tasa de reposición de efectivos 2020, arroja un valor de **1.238 plazas**, calculados son los según los datos indicados a continuación:

Criterios de cálculo de la Tasa de Reposición fijados en el artículo 19 de la LPGE 2018

1) Bajas definitivas de empleados fijos en la Administración General	Porcentaje tasa Reposición aplicada
Bajas Sectores Prioritarios	1019 100,00 %
Gabinete Jco del Área de Hacienda y SGT del resto Consejerías (art. 19.Uno.3 D) y E) LPGE 2018)	115
A1.100, A1.1200, A2.1100 y A2.1200 (Art. 19.Uno.3 D, E, G, Ñ, O, P, R y S LPGE 2018)	71
Bajas DIVERSOS CENTROS DIRECTIVOS Y PUESTOS DE SAE, AGAPA, IGUALDAD S.SOCIALES, AMA EXTINCIÓN Y PREVENCIÓN, INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, ATENCIÓN CIUDADANÍA. CENTROS EDUCATIVOS	447 386
Bajas Sectores no Prioritarios	259 75,00 %
Bajas Totales	1278

2) Reingresos Provisionales sin reserva de Puestos de Trabajo en la Administración General	Porcentaje tasa Reposición aplicada
Reingresos Sectores Prioritarios	27 100,00 %
Reingresos Sectores no Prioritarios	9 75,00 %
Reingresos Totales	36

3) Cálculo Tasa de Reposición				
	Sectores Prioritarios 100%	Sectores no Prioritarios 75%	5% Adicional Art. 19.Uno.4	Tasa Reposición 2019
1) Bajas definitivas de empleados fijos en la Administración General (SUMAN)	1019	259		
2) Reingresos Provisionales sin reserva de Puestos de Trabajo en la Administración General (RESTAN)	27	9		
Tasa de Reposición 2020	992	187,5	58,975	1.238

A estos efectos, aportan certificado de cumplimiento de los requisitos para el cálculo de la tasa de reposición vinculada a esta O.E.P. 2020.

Previsiones económicas del coste de gestión de la Oferta de Empleo Público 2020 y financiación:

El desarrollo de los procesos selectivos conllevan determinados gastos de gestión derivados de la realización de las pruebas selectivas, que, según indican en la memoria económica, se financiará con cargo al subconcepto económico 226.07 "Oposiciones y pruebas selectivas", a excepción de las dietas y asistencias a tribunales, que se imputarán al subconcepto económico 233.00 "Otras Indemnizaciones". Todo ello distribuido en los ejercicios en los que se vayan a desarrollar la Oferta, de acuerdo con el calendario de celebración de los procesos selectivos que se disponga.

En la memoria se constata la previsión de acumulación de la presente O.E.P. 2020, con los procesos selectivos pendientes de la O.E.P. 2019 anteriormente aprobada. Ello implica que para los cuerpos que ya existían en la oferta anterior, no supondrán unos mayores ingresos por recaudación de tasas, ya que argumentan que el hecho de ampliar el número de plazas a ofertar no necesariamente incrementará de forma significativa el número de solicitudes. Del lado de los gastos, indican que han estimado solo aquellos de los cuerpos, especialidades y opciones que sean novedad respecto a la O.E.P. 2019.

Para el cálculo de los ingresos, explican en dicha memoria que han considerado un número de solicitudes proporcional al de la última O.E.P., sin que cuenten las que estén exentas de pago. El importe de la



EDUARDO LEON LAZARO		09/11/2020	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NH2Km28400804F67133D2F68F7C559	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

tasa será el que resulte de la aplicación del coeficiente 1,017 a la cuantía exigible para el año 2019, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley de Presupuestos de la comunidad Autónoma de Andalucía para 2020.

Para ello, se indica en la memoria que se ha realizado la siguiente estimación de gastos e ingresos:

Gastos Estimados por la Gestión de los procesos selectivos O.E.P. 2020					
SECCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	2021	2022	2023	TOTAL
I.A.A.P.	01310000 /G/12B/22607	20.846,27 €	11.631,36 €	11.227,73 €	43.705,36 €
I.A.A.P.	01310000 /G/12B/23300	226.850,00 €	147.550,00 €	36.900,00 €	411.300,00 €
C. PRESIDENCIA, ADM. PÚBLICA E INTERIOR	01000000 /G/12A/23300		41.850,00 €	36.600,00 €	78.450,00 €
TOTAL		247.696,27 €	201.031,36 €	84.727,73 €	533.455,36 €

	2021	2022	2023	
INGRESOS ESTIMADOS POR RECAUDACIÓN DE TASAS:	84.430,30 €	419.230,00 €	0,00 €	503.660,30 €

De los datos anteriores se realiza la siguiente observación:

Los ingresos estimados por recaudación de tasas no cubren los gastos totales por la gestión de los procesos selectivos de la O.E.P.2020, por lo que procede que se realicen los ajustes necesarios en estos gastos para garantizar su compensación.

No obstante lo anterior, hay que tener en consideración lo siguiente:

En el contexto normativo derivado del estado de alarma vigente y ante la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria se dictó la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía. La situación actual, marcada un riesgo muy alto de contagios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha generado la necesidad de aprobar la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo en su artículo 5, que quedan pospuestos la realización de exámenes presenciales de procedimientos de selección de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con la evolución de la situación epidemiológica, estas medidas se irán adaptando de forma proporcionada, lo que pone de manifiesto que la suspensión de los procesos selectivos en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía queda condicionado al contexto de incertidumbre en que nos movemos, afectando por tanto a las previsiones económicas contenidas en la memoria del proyecto de Decreto de la Oferta de Empleo Público 2020 sujeto a este informe. Al igual que a las previsiones económicas del resto de procesos selectivos que actualmente en trámite o pendientes de convocar que estuviera analizando el I.A.A.P.

En consecuencia, a pesar del análisis sobre los créditos consignados en el Proyecto de Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2021, actualmente en fase de tramitación parlamentaria, en el que se han previsto dotaciones de crédito en los subconceptos 226.07 y 233.00, programa 12B del I.A.A.A.P. , por importe de 891.891 euros y 862.900 euros, respectivamente, en estos momentos no es posible realizar, con garantías de certeza, una proyección del escenario de gastos de los distintos procesos selectivos en curso o pendientes de convocar, con los créditos que cuenta el I.A.A.P., tanto en el presente ejercicio, como en los sucesivos.

En cualquier caso, se deberán realizar las operaciones presupuestarias oportunas para garantizar que en el ejercicio 2021, queden cubiertos los costes deslizable de los procesos selectivos que no puedan imputarse al presente ejercicio 2020.



EDUARDO LEON LAZARO		09/11/2020	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NH2Km28400804F67133D2F68F7C559	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Respecto al gasto previsto para la anualidades 2022 y 2023 derivado, tanto de la O.E.P. 2020 objeto de este informe, como de los procesos selectivos que deslicen su coste, deberá preverse en el Estado de Gastos del anteproyecto de presupuesto que se proponga por esa sección presupuestaria, en el marco de las envolventes económicas que les sean asignadas, y finalmente adecuarse a los recursos presupuestarios que se aprueben en la Leyes del Presupuesto para esos ejercicios.

Conclusiones:

Según lo expuesto anteriormente, se informa desde el punto de vista presupuestario, que el Anexo de Personal del Proyecto del Presupuesto para el ejercicio 2020, cuenta con un número de plazas dotadas superior al del Presupuesto del ejercicio anterior, al mantener las plazas que han causado baja durante el ejercicio 2019 y que figuraban en el Anexo de Personal del Presupuesto de ese mismo ejercicio. En consecuencia, se puede concluir que el coste de la presente OEP 2020 cuenta con cobertura presupuestaria en el presente ejercicio y en los sucesivos ejercicios hasta que finalicen los procesos de cobertura de las plazas a ofertar, siempre que se sigan considerando en el Anexo de Personal de los Presupuestos en los que tenga lugar su efectiva implantación.

Respecto a los gastos de gestión derivados de la realización de las pruebas selectivas y los ingresos que se obtendrán por la recaudación de las correspondientes tasas, nos remitimos a lo expuesto previamente.

En cuanto a la cobertura de los gastos con los créditos disponibles en cada unos de los ejercicios, ante la situación de extremada incertidumbre que nos movemos por la crisis sanitaria, una vez se reactiven los procesos selectivos, se deberán realizar las operaciones de gestión presupuestaria precisas para garantizar la cobertura de los costes deslizables derivados de la actual suspensión de los mismos, en los términos descritos anteriormente.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		09/11/2020	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NH2Km28400804F67133D2F68F7C559	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A 2020.

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 70 que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas.

En el ámbito autonómico, las competencias de la Comunidad Autónoma en cuya virtud se fundamenta el proyecto de Decreto de la OEP, se hallan en el artículo 76.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, según el cual:

“Corresponde a la Junta de Andalucía, en materia de función pública y personal al servicio de la Administración, respetando el principio de autonomía local:

a) La competencia exclusiva sobre la planificación, organización general, la formación y la acción social de su función pública en todos los sectores materiales de prestación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma.”

En el mismo sentido, el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, dispone que serán objeto de Oferta de Empleo Público, como instrumento de planificación de recursos humanos, las vacantes presupuestariamente dotadas cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con la dotación de personal existente, siendo objeto de aprobación por el Consejo de Gobierno a propuesta de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Son las Leyes de Presupuestos las que señalan con carácter anual, y de acuerdo con las prioridades de la política económica y las necesidades de la planificación de los recursos humanos, los criterios aplicables a la oferta de empleo en el sector público.

La Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, establece en su artículo 13.1 que se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.

En este sentido, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada para el año 2019 y para el 2020, establece en su artículo 19 Uno.3, que a lo largo del año la incorporación de nuevo personal a las administraciones públicas estará sometida a los límites establecidos en la misma, determinándose que, para los ámbitos y sectores que se indica, la tasa de reposición será de hasta un máximo del 100 por cien de las bajas producidas; y en el artículo 19 Uno.4, que la tasa de reposición será de hasta un máximo de un 75 por ciento para los restantes sectores. Adicionalmente, se podrán ofertar un número de plazas equivalente al 5 por ciento de su tasa de reposición. Asimismo, en el apartado Uno.7 del citado artículo, se señala de forma expresa que no



NATALIA SILVIA MÁRQUEZ GARCÍA		11/11/2020 11:02	PÁGINA 1/20
VERIFICACIÓN	BndJAHJBHW8MQPBQTVL5FJ6UCJNJ9H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, las que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial. Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución, y en el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, han sido prorrogados de forma automática.

En aplicación de lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado sobre el cálculo de la tasa de reposición de efectivos para el año 2018, se acompaña como anexo el "Informe Previo al cálculo de la Tasa de Reposición de Efectivos para el año 2020" en el que se recoge de forma detallada los criterios seguidos para el cálculo de la tasa de reposición de efectivos.

Igualmente, y con la finalidad de hacer posible el ejercicio del derecho a la progresión en la carrera profesional y promoción interna de los empleados públicos, reconocido en el artículo 14.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, es necesario ofertar plazas que deben proveerse por personal que ostenta la condición de funcionario de carrera, mediante procesos selectivos de promoción interna, así como aquellas otras destinadas a la promoción del personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de promoción.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, mediante el proyecto de Decreto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2020, se incluyen las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes y deben proveerse mediante personal de nuevo ingreso, de acuerdo con la distribución por grupos, subgrupos, cuerpos y especialidades, opciones o subopciones, y categorías de acceso de personal funcionario y laboral que figuran en los Anexos I y II para el acceso libre y la promoción.

Así, en el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2020 se incluyen un total de **2.506** plazas, con la siguiente distribución:

Anexo I
Acceso
Libre

			PLAZAS		
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020			2506		
ACCESO LIBRE PERSONAL FUNCIONARIO	Cupo. Gral.	Cupo Discapacidad			TOTAL
		GENERAL	MENTAL	INTELCTUAL	
C. S. DE ADMINISTRADORES A1.1	91	7	1		99
ADMINISTRADORES GENERALES A1.1100	77	6	1		84
ADMINISTRADORES GESTIÓN	14	1			15



FINANCIERA A1.1200				
C.S. FACULTATIVO A1.2	56	2	58	
INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS A1.2003	8	1	9	
INGENIERÍA INDUSTRIAL A1.2004	8	1	9	
MEDICINA A1.2009	5		5	
QUÍMICA A1.2011	5		5	
PSICOLOGÍA A1.2016	5		5	
ARCHIVÍSTICA A1.2022	5		5	
BIBLIOTECONOMÍA A1.2023	5		5	
CONSERVADORES DE MUSEOS A1.2024	5		5	
ESP. INSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS-OPCIÓN INSPECCIÓN MEDICA A1.2100	5		5	
INVESTIGACIÓN AGRARIA Y PESQUERA A1.2200	5		5	
LETRADOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A1.3000	9	1	10	
C.S. DE INSPECCIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA A1.6000	5		5	
C. DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA A2.1	50	4	1	55
ADMINISTRACIÓN GENERAL A2.1100	50	4	1	55
C. DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO A2.2	58	4	1	63
ARQUITECTURA TÉCNICA A2.2001	9	1		10
INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA A2.2002	6			6
INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS A2.2003	5			5
INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL A2.2004	5			5
TRABAJO SOCIAL A2.2010	33	3	1	37



C. GENERAL DE ADMINISTRATIVOS C1.1000	159	13	3		175
CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS C1.2	9	1			10
ESP.AGENTES MEDIO AMBIENTE C1.2100	9	1			10
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS C2.1000	113	9	2		124
RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL				20	20
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS C2.1000				20	
TOTAL PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO	550	41	8	20	619

ACCESO LIBRE PERSONAL LABORAL	Cupo. Gral.	Cupo Discapacidad			TOTAL
		GENERAL	MENTAL	INTELECTUAL	
GRUPO I	5				5
MÉDICO	5				5
GRUPO II	46	1			47
DIPLOMADO ENFERMERÍA	5				5
DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL O EQ.	6				6
EDUCADOR DE CENTROS SOCIALES	5				5
EDUCADOR/A INFANTIL	15	1			16
FISIOTERAPEUTA	5				5
MONITOR OCUPACIONAL	5				5
RESTAURADOR	5				5
GRUPO III	199	16			215
DIRECCIÓN COCINA	14	1			15



JEFE SERVICIOS TCOS. Y/O MANTENIMIENTO	5			5
MONITOR ESCOLAR	57	5		62
OFICIAL PRIMERA OFICIOS	7	1		8
PERSONAL TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIAL	39	3		42
PERSONAL TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIOCULTURAL	5			5
TECN. SUP. EDUCACIÓN INFANTIL	72	6		78
GRUPO IV	74	6	1	81
AUXILIAR DE COCINA	35	3	1	39
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	14	1		15
AUXILIAR DE SERVICIOS DE CENTROS	10	1		11
MONITOR DEPORTES	5			5
OFICIAL 2ª OFICIOS	10	1		11
GRUPO V	215	19	7	241
AUXILIAR SANITARIO	5			5
PER. LIMPIEZA Y ALOJAMIENTO	125	11	3	139
PERS. ASIST. RESTAURACIÓN	33	3	1	37
PERSONAL DE OFICIOS	19	2		21
PERS. SERVICIOS GENERALES	33	3	3	39
RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL				30
PERS. LIMPIEZA Y ALOJAMIENTO				30
TOTAL PLAZAS ACCESO LIBRE PERSONAL LABORAL	539	42	8	30
TOTAL PLAZAS ACCESO LIBRE	1089	83	16	50
				1238



Anexo II
Promoción

PROMOCIÓN INTERNA PERSONAL FUNCIONARIO	Cupo Gral.	Cupo Discapacidad			TOTAL
		GENERAL	MENTAL	INTELLECTUAL	
C. S. DE ADMINISTRADORES A1.1	82	7	1		90
ADMINISTRADORES GENERALES A1.1100	68	6	1		75
ADMINISTRADORES GESTIÓN FINANCIERA A1.1200	14	1			15
C.S. FACULTATIVO A1.2	45				45
PEDAGOGÍA A1.2015	5				5
PSICOLOGÍA A1.2016	5				5
ESTADÍSTICA A1.2018	5				5
ARCHIVÍSTICA A1.2022	5				5
BIBLIOTECONOMÍA A1.2023	5				5
CONSERVADORES DE MUSEOS A1.2024	5				5
CONSERVADORES DEL PATRIMONIO – PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO A1.2025	5				5
CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO A1.2028	5				5
INVESTIGACIÓN AGRARIA Y PESQUERA A1.2200	5				5
C.S. DE INSPECCIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA A1.6000	5				5
C. DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA A2.1	262	22	4		288
ADMINISTRACIÓN GENERAL A2.1100	262	22	4		288
C. DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO A2.2	97	9			106
INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL A2.2004	5				5



PESCA A2.2008	6				6
ESTADÍSTICA A2.2011	9	1			10
INFORMÁTICA A2.2012	19	2			21
AYUDANTES DE ARCHIVO A2.2013	14	1			15
AYUDANTES DE BIBLIOTECAS A2.2014	9	1			10
AYUDANTES DE MUSEOS A2.2015	9	1			10
AYUDANTES DE PATRIMONIO HISTÓRICO A2.2016	11	1			12
TURISMO A2.2017	6	1			7
ESP. DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO A2.2200	9	1			10
C. GENERAL DE ADMINISTRATIVOS C1.1000	104	9	2		115
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA PERSONAL FUNCIONARIO	595	47	7	0	649

PROMOCIÓN PERSONAL LABORAL	Cupo. Gral.	Cupo Discapacidad			TOTAL
		GENERAL	MENTAL	INTELLECTUAL	
GRUPO I	10				10
MÉDICO	5				5
PEDAGOGO	5				5
GRUPO II	33	3			36
DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL O EQ.	9	1			10
EDUCADOR	19	2			21
TÉCNICO MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	5				5
GRUPO III	184	14			198
ANALISTA DE LABORATORIO	6	1			7
CONDUCTOR MECÁNICO PRIMERA	5				5
DIRECCIÓN COCINA	9	1			10



ENCARGADO	5			5	
ENCARGADO DE ALMACEN	5			5	
MONITOR ESCOLAR	88	7		95	
OFICIAL PRIMERA OFICIOS	28	2		30	
OFICIAL TRACTORISTA DE PRIMERA	5			5	
PERSONAL TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIAL	9	1		10	
PERS. TCO. SERV. CENTROS	6			6	
TECN. SUP. EDUCACIÓN INFANTIL	18	2		20	
GRUPO IV	61	6		67	
AUXILIAR DE COCINA	9	1		10	
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	14	1		15	
AUXILIAR DE SERVICIOS DE CENTROS	6	1		7	
AUXILIAR INSTITUCIONES CULTURALES	9	1		10	
AUXILIAR LABORATORIO	14	1		15	
OFICIAL 2ª OFICIOS	9	1		10	
GRUPO V	279	23	6	308	
PER. LIMPIEZA Y ALOJAMIENTO	44	4	2	50	
PERS. ASIST. RESTAURACIÓN	33	3	1	37	
PERSONAL DE OFICIOS	51	4	1	56	
PERS. SERVICIOS GENERALES	151	12	2	165	
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN PERSONAL LABORAL	567	46	6	0	619
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN	1162	93	13	0	1268

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.b) del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, los proyectos de disposiciones reglamentarias competencia del Consejo de Gobierno que afecte o pudiera afectar a los ingresos y gastos públicos, además de atenerse a las disponibilidades del presupuesto corriente, deberán valorar las repercusiones y efectos sobre los ejercicios presupuestarios a los que se extienda su vigencia o efectos. Esta valoración, por tanto, deberá documentarse en una memoria económica que ponga de manifiesto detalladamente evaluados cuantos datos resulten



precisos para conocer la incidencia económica financiera de su ejecución. En este sentido, la Oferta de Empleo Público asume la forma de Decreto, correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno y debiendo ajustarse en su tramitación a lo exigido para las normas de este rango en la legislación autonómica y que anteriormente hemos mencionado.

1. Valoración de la incidencia económica de la Oferta de Empleo Público 2020.

El Decreto cuyo proyecto se somete a informe, tiene por objeto aprobar la oferta de empleo público de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al año 2020, que se compone de un total de **2.506** plazas, distribuidas entre Cuerpos, Especialidades, Opciones y Subopciones del personal funcionario y Grupos y Categorías de personal laboral, a cubrir en procesos de acceso libre y promoción interna.

- **Acceso Libre: 1238** plazas, en cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos para el año 2020, incrementada en un 5% adicional conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Al objeto de valorar su incidencia económica, y determinar con exactitud el coste que la OEP 2020 plantea, al igual que ya hemos puesto de manifiesto en memorias económicas anteriores, volvemos a reiterar la dificultad que plantea conocer con exactitud dicho coste, dado que los informes de datos extraídos del Sistema de Información de Recursos Humanos SIRhUS, son informes a tiempo real por lo que estos datos varían de una fecha a otra, dada la naturaleza de la materia de personal (nombramiento de interinos, ceses, bajas, cambio de situaciones sin reserva de puesto, reingresos provisionales, etc...), por lo tanto y en consecuencia, para realizar cualquier cálculo o coste, los datos son variables debido a las causas antes citadas.

Del mismo modo, otro factor que dificulta el cálculo de su coste con exactitud, es que a pesar de que las ofertas de empleo público están sometidas al principio de anualidad, su ejecución deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años, procesos largos que se prolongan en el tiempo, o que se solapan con otras formas de provisión, como pueden ser los concursos de méritos y de traslados e incluso con otras OEP anteriores pendientes de ejecución.

Sin embargo, aun cuando quisiéramos hacer una aproximación a la valoración en los distintos escenarios, partiríamos del coste de los puestos al día de hoy, sin poder predecir las incidencias económicas futuras, como podría ser aumento o subida en nómina.

Siguiendo esta línea, y por lo que se refiere a las plazas ofertadas para **personal funcionario**, para valorar la incidencia económica de la aprobación de dicha Oferta de Empleo Público 2020, debe tenerse en cuenta que el coste de la resolución de la Oferta, en términos de liquidación, dependerá de si la plaza ofertada se encuentra ocupada o no por personal interino en cada uno de los Cuerpos, Especialidades y Opciones, una vez deducidas las plazas que fueron ofertadas y están comprometidas en virtud tanto de los procesos ordinarios como extraordinarios (Estabilización y Consolidación) correspondientes a las convocatorias publicadas y pendientes. Así, en el supuesto de que la plaza esté ocupada por personal interino, su resolución no supone ningún coste adicional, al no existir actualmente diferencia retributiva entre el personal interino que cesa y el funcionario de carrera que toma posesión. Por el contrario, si la plaza ofertada no estuviera ocupada, esto es, estuviera vacante



NATALIA SILVIA MÁRQUEZ GARCÍA		11/11/2020 11:02	PÁGINA 9/20
VERIFICACIÓN	BndJAHJBHW8MQPBQTVL5FJ6UCJNJ9H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



libre, el coste de su resolución ascendería al 100% del coste de la plaza.

Una vez obtenido este saldo de plazas ocupadas por personal interino, se estudiaría el número de plazas vacantes que a una fecha determinada nos informa el Sistema SIRhUS en cada uno de los Cuerpos, Especialidades y Opciones que se vayan a ofertar. Por tanto, el coste total que corresponde a cada Cuerpo, Especialidad y Opción, sería el resultado de multiplicar el número de plazas ofertadas para este año 2020 que no desplazan interino por el valor que se ha estimado y asignado aproximadamente a un puesto base tipo para cada uno de los grupos y subgrupos.

Este valor asignado a un puesto base tipo, sería el resultado de la suma total del valor intrínseco del puesto tipo, más la productividad prevista para 2020¹, añadiendo un 30 por ciento de coste en concepto de Seguridad Social, con una salvedad, y es que los puestos adscritos a determinados Cuerpos y Especialidades, que se rigen por su normativa específica, incluidos los conceptos retributivos, y por tanto llevan un tratamiento individualizado al ser su coste superior, como así ocurre con los siguientes:

- Inspector de Prestaciones y Servicios Sanitarios-Opción Inspección Médica, A1.2100
- Investigación Agraria y Pesquera, A1.2200
- Letrados de la Junta de Andalucía, A1.3000
- Inspector del Territorio, Urbanismo y Vivienda, A1.6000
- Agentes de Medio Ambiente, C1.2100

Ejemplo de cálculo de Puesto de Acceso para el Subgrupo A1:

FUNCIONARIOS DE CARRERA - VALORACIÓN PUESTOS BASE a 2020				
Grupo	Coste intrínseco	Productividad	S.Social	TOTAL
A1	30.178,44	690,46	9.260,67	40.129,57

Ejemplo de cuadro de coste para el Cuerpo Superior de Administradores Generales A1.1100

Cuerpo	Especialidad	Saldo de Plazas ocupadas por interinos	OEP 2020	Vacantes dotadas libres	Vacantes desdotadas	PLAZAS A DOTAR	COSTE UNITARIO	Coste Total
SUPERIOR DE ADMINISTRADORES	ADMINISTRADORES GENERALES A1.1100	-398	84	66	645	84	40.129,57 €	3.370.883,88 €

Por otra parte , en lo que se refiere a las plazas ofertadas para personal laboral, debe indicarse que por aplicación de la Instrucción 3/2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se modifica la Instrucción 2/2013 sobre la resolución de los procesos de acceso a la condición de personal laboral fijo, promoción y traslados convocados en el ámbito del Convenio

El importe de la productividad de los cuerpos generales se ha obtenido de la estimación calculada por la DG de Presupuestos para el Plan de Choque de reactivación de la economía como consecuencia de la COVID-19.



Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, la adjudicación de puestos en códigos multipuestos sólo desplaza al personal temporal si no existen plazas vacantes, dotadas y libres, situación que sólo se puede conocer en el momento de resolver el procedimiento.

Por tanto, en base a esta instrucción y siguiendo el criterio del Servicio de Planificación y Gestión de Personal Laboral, realizamos las siguientes supuestas:

- Del 100% de plazas convocadas en cada Categoría Profesional, se estima que como máximo el 50% de las plazas consolidan empleo temporal y se estiman a coste cero, al entender que el personal laboral temporal pasa, tras la superación del proceso selectivo, a personal laboral fijo.
- el otro 50%, al desconocer si se va a producir desplazamiento o no, de personal laboral temporal, consideramos que la totalidad de estas plazas se valoran a coste íntegro.

Debido a la heterogeneidad de retribuciones para puestos desempeñados por personal laboral, para establecer el coste “tipo” para nuestros cálculos, debemos partir del coste medio de las plazas de cada Grupo. Para el cálculo de este coste medio, habría que obtener el promedio de retribuciones intrínsecas por cada Grupo (I,II,III,IV,V) del listado de costes intrínsecos de todos los puestos adscritos a personal laboral, adicionando la productividad prevista para 2020 y un 30% como coste de Seguridad Social, de forma análoga a lo realizado para personal funcionario.

Ejemplo de Cálculo de Puesto Tipo de Acceso para el Grupo II:

LABORALES FIJOS - VALORACIÓN PUESTOS TIPO a 2020				
Grupo	Valor Medio Puesto	Productividad	Seg.Social	Total
II	31.244,59	233,27	9.443,36	40.921,22

Ejemplo 1. Cuadro de coste total para la categoría Educador Centros Sociales, adscrita al Grupo II:

ACCESO LIBRE PERSONAL LABORAL						
Grupo	Categoría	Saldo Temporales tras descontar OEP pendientes	OEP 2020	Resto No ocupa plaza de temporal (Coste 100%)	Coste Medio Total	Coste Total
II	EDUCADOR DE CENTROS SOCIALES	5	5	2,50	40.921,22 €	102.303,05 €

El Coste Total para la categoría de Educador de Centros Sociales es el resultado de multiplicar el coste íntegro del 50% de las plazas ofertadas, al superar el empleo temporal el 50% de las plazas ofertadas,

Ejemplo 2. Cuadro de coste total para la categoría Educador Infantil, adscrita al Grupo II:



Grupo	Categoría	Saldo Temporales tras descontar OEP pendientes	OEP 2020	Resto No ocupa plaza de temporal (Coste 100%)	Coste Medio Total	Coste Total
II	EDUCADOR INFANTIL	1	16	15,00	40.921,22 €	613.818,30 €

El coste total para la categoría de Educador Infantil es el resultado de multiplicar el coste íntegro de las 15 plazas que no consolidan empleo temporal, dado que el empleo temporal no alcanza el 50% de las ofertadas.

Por todo lo anterior y realizando las operaciones descritas, podríamos concluir que el coste máximo sería:

A) PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO

- para el conjunto de cada uno de los Cuerpos Superiores de Administradores y Superiores Facultativos, a excepción de aquellos que se rigen por su normativa específica, asciende a 5.899.046,79 € (se han computado las 147 plazas ofertadas por un importe cada una de 40.129,57 €).
- para los Cuerpos y Especialidades que se rigen por su normativa específica, asciende a 1.789.257,40 € (5 plazas por un importe cada una de 63.668,51€ para el Cuerpo Superior Facultativo de Inspector de Prestaciones y Servicios Sanitarios, opción Medicina A1.2100, 5 plazas por un importe de 56.100,98 € para el Cuerpo Superior Facultativo de Investigación Agraria y Pesquera, 10 plazas por un importe cada una de 86.347,91€ para el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía y 5 plazas por un importe cada una de 65.386,17€ para el Cuerpo Superior de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda).
- para los Cuerpos de Gestión Administrativa y Técnicos de Grado Medio, supone un total de 4.037.555,16 € (de las 118 plazas, se calcula el coste de las 116 que no desplazan interino por un importe cada una de 34.806,51€).
- para el Cuerpo General de Administrativos asciende a 4.979.875,25 € (175 plazas por un importe cada una de 28.456,43 €); para la especialidad de Agentes de Medio Ambiente asciende a 381.009,7 € (10 plazas por un importe cada una de 38.100,97 €).
- para el Cuerpo de Auxiliares Administrativos, supone un total de 3.698.292,96 € (144 plazas por un importe cada una de 25.682,59€)

Así pues, el coste global de ejecución de la oferta para el acceso libre para el personal funcionario asciende a un importe de **20.785.037,26 €**.

B) PARA EL PERSONAL LABORAL

- Para la categoría profesional de Médico dentro del Grupo I asciende a 184.250,08 € (se aplica el criterio de coste íntegro a 4 plazas por un importe cada una de 46.062,52, ya que el empleo temporal no alcanza el 50%).
- Se calcula el coste de 36 plazas para el conjunto de cada uno de las Categorías Profesionales correspondientes al Grupo II que asciende a 1.473.163,92 € (11 plazas por un importe cada una de 40.921,22€ para las Categorías de Diplomado en Enfermería y Trabajo Social al 100% al no



haber empleo temporal; 10 plazas de las categorías de Educador de Centros Sociales, Fisioterapeuta, Monitor Ocupacional y Restaurador al alcanzar el 50% el empleo temporal; 15 plazas de la categoría de Educador Infantil, al no alcanzar el 50% del empleo temporal).

- Para el total de plazas de las categorías profesionales del Grupo III se calcula el coste íntegro de 115,5 plazas por un importe cada una de 31.219,42 €, lo que supone un total de 3.605.843,01 €; se aplica el criterio de coste íntegro al 50% de plazas ofertadas para todas las categorías del Grupo III (98,5), a excepción de la categoría de Jefe de Servicios Tcos. y Mantenimiento, al no alcanzar empleo temporal el 50% de las plazas ofertadas, y por tanto se calcula a coste íntegro las 4 plazas que no consolidan empleo temporal, así como las plazas de Oficial Primera Oficios y Personal Técnico de Integración Sociocultural que se calcula a coste íntegro las 13 plazas ofertadas al no haber empleo temporal.
- Siguiendo el criterio análogo que en los grupos anteriores, para el total de plazas de las categorías profesionales del Grupo IV se calcula el coste íntegro de 58 plazas por un importe cada una de 26.062,23 €, lo que supone un total de 1.511.609,34 €.
- Para el total de plazas ofertadas de las categorías del Grupo V se calcula el coste íntegro de 158 plazas por un importe cada una de 23.537,63 €, que asciende a 3.718.945,54 €.

De tal forma que, el coste global de la ejecución de la oferta para el acceso libre del personal laboral supone un importe de **10.493.811,89 €**.

Así pues el coste global de la Oferta para el **acceso libre** de personal funcionario y laboral asciende a un importe de **31.278.849,15 €**

En el **Anexo I** se recoge el computo global en el turno de acceso libre de resolución de la Oferta de Empleo Público para **2020**, desglosado por Cuerpos, Especialidades y Opciones del personal funcionario y Grupos y Categorías de personal laboral.

- **Promoción interna: 1.268** plazas.

Se ofertan **1.268** plazas que se proveerán mediante procesos selectivos de promoción interna, de acuerdo a lo establecido en el art. 14.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Al objeto de valorar su incidencia económica, debe tenerse en cuenta que el coste de la resolución de la Oferta de promoción interna para el **personal funcionario**, en términos de liquidación, dependerá de las siguientes variables:

- a) Consolidan: habiéndose observado un cambio de tendencia respecto a ofertas anteriores analizadas, se estima que consolidan el puesto que venían desempeñando dentro de los Cuerpos Generales, en lugar del 60% anterior, el **50%** (es decir, partimos de la hipótesis de que el 50%



NATALIA SILVIA MÁRQUEZ GARCÍA		11/11/2020 11:02	PÁGINA 13/20
VERIFICACIÓN	BndJAHJBHW8MQPBQTVL5FJ6UCJNJ9H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

consolida) de la totalidad de funcionarios que resultan adjudicatarios. Al objeto de valorar su incidencia económica, debe tenerse en cuenta el coste de la resolución de estas plazas vendrá determinado por la diferencia entre los sueldos base del grupo desde el que promociona y del grupo al que accede, más la diferencia de la paga extraordinaria (2 al año) correspondiente al sueldo base entre el puesto que accede y del puesto que procede, incrementadas con el gasto en Seguridad Social.

b) No consolidan: en base a datos históricos de ofertas anteriores, y de acuerdo con el cambio de tendencia advertido, al objeto de valorar su incidencia económica se contemplan dos supuestos:

b.1. Para los Cuerpos Generales se estima que no consolidan el puesto que venían desempeñando en los puestos que venían desempeñando, en lugar del 40% anterior, el **50%** (se parte de la hipótesis de que el 50 % no consolida) de la totalidad de funcionarios que resultan adjudicatarios.

b.2. Para los Cuerpos Superior facultativo, Técnicos de Grado Medio, Ayudantes Técnicos, de acuerdo con el cambio de tendencia, se estima que no consolidan el puesto que venían desempeñando el 100% del personal funcionario adjudicatario.

Además, para la resolución del coste de la Oferta a efectos incidencia económica, para el supuesto en que no se consolida el puesto, hemos de considerar las siguientes condiciones:

1. Desplazan a personal interino: su resolución no supone ningún coste adicional, al no existir actualmente diferencia retributiva entre el personal interino que cesa y el funcionario de carrera que toma posesión.

2. No desplazan a personal interino: el coste de su resolución viene determinado por la diferencia entre el total de retribuciones del grupo desde el que promociona y del grupo al que accede.

Ejemplo de cálculo de coste de promoción interna para el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales A1.1100.

Cuerpo	Especialidad	Saldo Interinos	OEP LIBRE 2020	Promoción OEP 2020	Consolida	No consolida y no desplaza Interino	No consolida y desplaza Interino	Coste unitario con consolidación	Coste unitario sin consolidación	Coste Total
SUPERIOR DE ADMINISTRADORES	ADMINISTRADORES GENERALES A1.1100	-338	84	75	37,5	37,5	0	2.498,39 €	5.323,05 €	293.304,38

Ejemplo de cálculo de coste de promoción interna para el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Estadística A1.2018

Cuerpo	Especialidad	Saldo Interinos	OEP LIBRE 2020	Promoción OEP 2020	Consolida	No consolida y no desplaza Interino	No consolida y desplaza Interino	Coste unitario con consolidación	Coste unitario sin consolidación	Coste Total
SUPERIOR FACULTATIVO	ESTADÍSTICA A1.2018	-11	0	5	0	5	0	2.498,39 €	5.323,05 €	26.615,30



De acuerdo a las citadas variables, el coste de la resolución de cada uno de los Cuerpos, Especialidades, Opciones y Subopciones que conforma la OEP 2020, en turno de promoción interna:

A) PARA PERSONAL FUNCIONARIO

- Para el conjunto de cada uno de los Cuerpos Superiores de Administradores y Superiores Facultativos, el coste asciende a 607.472,14 €
- Para los Cuerpos de Gestión Administrativa y Técnicos de Grado Medio, el coste supone un total de 2.188.629,92 €
- Para el Cuerpo General Administrativos el coste es de 281.683,88 €.

El coste global de ejecución de la oferta, para el turno de promoción interna del personal funcionario asciende a **3.077.785,94 €**.

B) PARA PERSONAL LABORAL

Por lo que se refiere al personal laboral, para la valoración de su coste dentro del turno de promoción, hemos de tener en cuenta lo previsto en el artículo 17 del VI Convenio Colectivo del personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, según el cual, en este sistema de promoción, el personal laboral fijo o fijo discontinuo puede acceder a una categoría profesional diferente, dentro del mismo Grupo o de uno superior siempre que cumpla los requisitos exigidos para acceder a la categoría profesional de que se trate. Pues bien, para calcular su coste, partiendo de esta posibilidad de promoción a una categoría superior inmediata o no, (puede promocionar a cualquier grupo superior),habría que tener en cuenta la máxima diferencia de retribución media que puede haber entre grupos.

Por tanto, para el cálculo del coste de promoción del personal laboral para cada uno de los Grupos y Categorías Profesionales se partiría de la máxima diferencia de retribución media de un puesto correspondiente al Grupo inferior (V) y de un puesto del Grupo superior. Además, y de igual forma que para el turno de acceso libre, se mantiene el criterio de que si desplaza a personal temporal, su resolución no supone ningún coste adicional, al no existir actualmente diferencia retributiva entre el personal temporal que cesa el laboral fijo que ingresa. Así, se estima que el 50% de plazas consolidan empleo temporal y se estiman a coste cero, al entender que el personal laboral temporal pasa, tras la superación del proceso selectivo, a personal laboral fijo y el resto a coste coste 100%.

Ejemplo de coste de promoción de personal laboral para la categoría Educador perteneciente al Grupo II:

GRUPO	Categoría	Saldo Temporales tras descontar OEP pendientes	OEP LIBRE 2020	Saldo Temporales tras OEP 2020 Libre	Promoción OEP 2020	Desplaza Temporal (coste 0)*	No desplaza temporales (coste 100%)	Coste unitario promoción al Grupo II	Coste Total
II	EDUCADOR	21	0	21	21	10,50	10,50	17.383,59 €	182.527,70

El coste global de la oferta de empleo público para el personal laboral en el turno de promoción asciende a **1.650.703,74 €**.



En el **Anexo II** que se acompaña, se recoge el coste de resolución de cada uno de los Cuerpos, Especialidades, Opciones y Subopciones de personal funcionario, así como el de los Grupos y Categorías Profesionales de personal laboral, que conforman la Oferta de Empleo Público 2020 en el turno de **promoción**.

Por último, debemos señalar que la mayoría de las plazas objeto de esta oferta se encuentran actualmente **vacantes pero desdotadas**, puesto que las plazas vacantes ocupadas provisionalmente en su mayoría se encuentran vinculadas a los procedimientos extraordinarios y ordinarios de las Ofertas pendientes de concluir. Además, debido a la pérdida de efectivos por la limitación de la tasa de reposición de los últimos años, es necesario ocupar las citadas plazas para una correcta prestación eficiente y eficaz del servicio público.

2. Financiación.

Dadas las variables vistas con anterioridad, el **coste real** de la OEP sólo podrá concretarse cuando se materialice la propia Oferta, dado que será entonces cuando se disponga de los datos reales que permitan calcular el coste que supone la cobertura de los puestos que se ofertan.

No obstante, y por lo que respecta a las plazas ofertadas en acceso libre y dado que la Tasa de Reposición fijada por el Estado se limita al 100 por cien de las bajas producidas en sectores prioritarios y al 75 por cien de las bajas producidas en sectores no prioritarios, más un 5 por ciento adicional de la tasa de reposición calculada previamente, el coste de la Oferta de Empleo Público del año 2020 quedaría cubierto con el ahorro que se deriva del número total de efectivos que causan baja en la Administración General de la Junta de Andalucía durante el año 2020, que siempre será mayor, habiéndose contabilizado un total de **1.278 efectivos** que suponen un ahorro estimado en **52.442.026,68 €**. Este ahorro se ha calculado partiendo del número de bajas de cada Grupo, Cuerpo, Especialidad, Opción y subopción y Grupo y Categoría Profesional por el valor medio asignado a un puesto tipo, tomando 10 trienios como valor de referencia tras un muestreo realizado entre los empleados que han causado baja por jubilación, más la productividad y el gasto de Seguridad Social. En este sentido, se destaca que el coste medio de los puestos que causan baja excede en gran medida al coste medio de las plazas a ofertar, ya que se trataría en la mayoría de bajas producidas en puestos de estructura, con una antigüedad considerable en la Administración a efectos de trienios, por lo que el coste total de la Oferta quedaría cubierto con el ahorro total derivado de las bajas producidas.

3. Previsiones económicas de gestión de la Oferta de Empleo Público 2020.

De acuerdo con la propuesta de **OEP 2020** se realizan las siguientes estimaciones de ingresos y gastos, condicionado al número real de participantes en cada proceso selectivo, teniendo en cuenta las siguientes premisas.

En primer lugar, es preciso señalar que se parte de la acumulación de la ejecución de esta Oferta a la ya aprobada en 2019, en lo que se refiere a los procesos de acceso del personal funcionario, lo que implica que una serie de cuerpos, especialidades y opciones de ésta ya existen en la OEP anterior, y



NATALIA SILVIA MÁRQUEZ GARCÍA		11/11/2020 11:02	PÁGINA 16/20
VERIFICACIÓN	BndJAHJBHW8MQPBQTVL5FJ6UCJNJ9H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



por tanto se adicionan al número de plazas ya existentes, con lo que se procede a sumar el número de plazas a las ya existentes en la Oferta de 2019, mientras que hay otros cuerpos que no integran dicha Oferta y que suponen nuevos procesos a desarrollar. Por lo tanto, se tendrá en cuenta la repercusión que, tanto en ingresos como en gastos derivados de los procesos selectivos, tenga la Oferta de Empleo Público de 2020 en ambos supuestos, cuerpos no existentes en la Oferta de 2019, y cuerpos contemplados en la misma que ven aumentado el número de plazas convocadas.

Por lo que se refiere a los procesos de acceso del personal laboral, cuya ejecución corresponde al IAAP por conllevar pruebas selectivas, que son los correspondientes a acceso libre de los Grupos I y II, se contemplan todas las plazas de acceso de la Oferta de 2020.

Por otra parte, en relación al cálculo de ingresos estimados por recaudación de tasas para los procesos selectivos de Personal Laboral (acceso libre de los grupos III, IV, V, y todos los grupos de la Promoción), cuya ejecución corresponde al Servicio de Planificación y Gestión de Personal Laboral de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, éste se ha realizado teniendo en cuenta un número de solicitudes proporcional al que hubo en la ejecución de la última oferta sin entrar a considerar aquellas que pudieran estar exentas del pago, como serían aquellos participantes que acrediten una discapacidad superior al 33% o que pertenecen a una familia numerosa, por que el ingreso real puede ser inferior al estimado.

Así pues, con respecto a los ingresos, para los procesos ejecutados por el IAAP el cronograma actual contempla la convocatoria, y con ello la recaudación de las tasas, en el año 2021 de todos los procesos selectivos de personal funcionario, tanto los de promoción interna en el primer semestre del año, como los de acceso libre en el segundo semestre. El caso del personal laboral (acceso libre de los grupos I y II, que son competencia del IAAP por conllevar la realización de pruebas selectivas), se produciría en 2022. Con ello, los ingresos previstos son:

INGRESOS ESTIMADOS POR RECAUDACIÓN DE TASAS

ACCESO LIBRE PERSONAL FUNCIONARIO	92.397 €
PROMOCIÓN INTERNA PERSONAL FUNCIONARIO	59.263 €
ACCESO LIBRE PERSONAL LABORAL GRUPO I y II	134.013 €
ACCESO LIBRE PERSONAL LABORAL GRUPO III, IV, V y PROMOCIÓN	442.710 €
TOTAL	728.383 €



La distribución de estos **ingresos estimados** por anualidades y sección presupuestaria es la siguiente:

Sección Presupuestaria	Anualidad	Importe
0131. IAAP	2021	151.660 €
	2022	134.013 €
	<i>Total</i>	285.673 €
0100. Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior	2021	35.660 €
	2022	407.050 €
	<i>Total</i>	442.710 €
TOTAL		728.383 €

En cuanto a los **gastos estimados** según los procesos hay que distinguir los gastos operativos, es decir, los realizados para la celebración de las pruebas, que se imputan presupuestariamente a la aplicación 22607 (Oposiciones y pruebas selectivas), de las indemnizaciones a las Comisiones de Selección de estos procesos, que solo se devengan, y por tanto pueden procederse a su abono, en un pago único una vez finalizados los trabajos de estas Comisiones, lo que se produce con la publicación de las listas definitivas de aprobados en los procesos.

En primer lugar, se estima que los procesos selectivos de acceso de personal funcionario por promoción interna, se van a realizar en el año 2021, finalizando íntegramente el proceso en ese año, y por tanto también a ese ejercicio se imputa el devengo y abono de las indemnizaciones de las comisiones de selección.

En segundo lugar, se desarrollarán los procesos de acceso libre de personal funcionario, que, convocadas en 2021, pueden comenzarse muy a final de ese año, con lo que los gastos operativos se tendrán que pagar todos en el año 2022, e igualmente las indemnizaciones a las comisiones de selección se producirán íntegramente en el ejercicio 2022.

Por último, los procesos de acceso del personal laboral competencia del IAAP se realizarán en el año 2022, tanto la realización de las pruebas como el devengo de las indemnizaciones de las comisiones.

Por tanto, el coste estimado de la gestión de la oferta es el siguiente:



ESTIMACIÓN DE GASTOS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS

Sección Presupuestaria		Costes Operativos (22607)	Indemnizaciones Comisiones (23300)	Total
0131. IAAP	ACCESO LIBRE. PERSONAL FUNCIONARIO	23.464 €	115.350 €	138.814 €
	PROMOCIÓN INTERNA. PERSONAL FUNCIONARIO	6.387 €	66.150 €	72.537 €
	ACCESO LIBRE PERSONAL LABORAL GRUPOS I Y II	35.309 €	33.300 €	68.609 €
	Total	65.160 €	214.800 €	279.960 €
0100. CPAI	ACCESO LIBRE PERSONAL LABORAL GRUPO III, IV y V	0	36.600 €	36.600 €
	PROMOCIÓN. PERSONAL LABORAL	0	41.850 €	41.850 €
	Total	0	78.450 €	78.450 €
TOTAL		65.160 €	293.250 €	358.410 €

La distribución de los gastos estimados por sección presupuestaria, anualidad y partida presupuestaria es la siguiente:

Sección Presupuestaria	Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe
0131. IAAP	2021	22607	6.387 €
		23300	66.150 €
	2022	22607	58.773 €
		23300	148.650 €
	Total		
0100. Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior	2022	23300	41.850 €
	2023	23300	36.600 €
	Total		
TOTAL			358.410 €



Finalmente hay que resaltar que, de acuerdo con estas previsiones, respecto al impacto económico de la Oferta de Empleo Público de 2020 y teniendo en cuenta en los años en los que se va a materializar, el coste de la misma se ve completamente financiada por los ingresos que se espera recaudar en concepto de tasas de participación en los procesos selectivos.

LA DIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA



	NATALIA SILVIA MÁRQUEZ GARCÍA	11/11/2020 11:02	PÁGINA 20/20
VERIFICACIÓN	BndJAHJBHW8MQBQTVL5FJ6UCJNJ9H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

INFORME AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020

Con fecha de 6 de noviembre de 2020 la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior ha interesado la emisión de informe en relación al proyecto de Decreto referenciado.

La petición de informe se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 5.3 d) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.

Teniendo en cuenta que el proyecto de Decreto es impulsado por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, órgano directivo dependiente orgánicamente de esta Secretaría General, no se realizan observaciones.

LA SECRETARÍA GENERAL PARA
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: Ana María Vielba Gómez.



C/ Alberto Lista, 16 41071, Sevilla
Teléfono: 955 06 50 00 / Fax: 954 78 26 81

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	16/11/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2j mP8L93GWYP9YSC69CZ2HGBNDSE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VALORACIÓN DEL INFORME EMITIDO POR LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA VICECONSEJERÍA Y EL EMITIDO POR EL SERVICIO DE LEGISLACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

En la tramitación del proyecto de Decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al año 2020, con fecha 9 de noviembre de 2020, la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería ha emitido Informe, cuya valoración es la siguiente:

En primer lugar, **se admiten** las observaciones realizadas al texto del proyecto, por las razones que se exponen en el informe de la Unidad de Igualdad de Género, que dan lugar a las siguientes modificaciones que se incorporan al texto:

En la parte expositiva, en el párrafo cuarto de la página 3 se sustituye la redacción *“la exigencia de que los empleados públicos (...) proteger la salud de la ciudadanía y los empleados públicos,...”* por *“la exigencia de que el personal empleado público (...) proteger la salud de la ciudadanía y del personal empleado público,...”*.

En segundo lugar, en lo que se refiere a la recomendación sobre la actualización a lenguaje no sexista e inclusivo de la nomenclatura de los cuerpos y especialidades en los que se integra el personal que trabaja en la Administración de la Junta de Andalucía, ya se informó con anterioridad que la misma sería tenida en consideración cuando se acometiera la modificación de las respectivas normas de creación de cada uno de los Cuerpos y las Especialidades referidos a personal funcionario, que son las que establecen la nomenclatura utilizada. Por tanto, en la parte expositiva no es posible admitir en su totalidad la recomendación sobre la actualización de la nomenclatura, por las razones que se exponen:

La redacción recomendada en el párrafo cuarto de la página 2 del texto, no se considera apropiada *“Respecto al personal laboral, la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 apuesta por la incorporación de nuevos efectivos en sectores de actividad vinculados a la sanidad como son plazas para el Cuerpo Superior Facultativo A1.2009 Medicina o personal laboral Diplomado en enfermería, los referidos a la asistencia social, como son plazas para el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio A2.2010 Trabajo Social o personal laboral Educador de centros sociales (...)”*, ya que se mezclan cuerpos y especialidades de acceso para personal funcionario con categorías profesionales para personal laboral. No obstante, se modifica el texto original, adaptado a un lenguaje no sexista e inclusivo que queda redactado de la siguiente forma: *“Respecto al personal laboral, la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 apuesta por la incorporación de nuevos efectivos en sectores de actividad vinculados a la sanidad, como en Medicina y Enfermería, los referidos a la asistencia social, como en Educación de Centros Sociales y en Trabajo Social, y a la educación, así como en aquellas categorías profesionales con mayor necesidad de efectivos y en aquellas otras que soportan mayores índices de temporalidad.*



NATALIA SILVIA MÁRQUEZ GARCÍA		18/11/2020 12:59	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAXBK82659N7BZ4GE2S2MFB3WBV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Por lo que se refiere al informe emitido por el Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica de esta Consejería con fecha 10 de noviembre de 2020, sobre la recomendación de sustituir la expresión “Diplomados en Enfermería” por “profesionales de enfermería”, la redacción del texto queda como se ha señalado en el párrafo anterior *“Respecto al personal laboral, la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 apuesta por la incorporación de nuevos efectivos en sectores de actividad vinculados a la sanidad, como en Medicina y Enfermería, los referidos a la asistencia social, como en Educación de Centros Sociales y en Trabajo Social, y a la educación, así (...)”*.

LA DIRECTORA GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA



C/Alberto Lista 16. 41071 Sevilla Telf. 954782400 Fax: 954782681

	NATALIA SILVIA MÁRQUEZ GARCÍA	18/11/2020 12:59	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAXBK82659N7BZ4GE2S2MFB3WBV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

INFORME SSCC2020/146 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2020.

Asunto: Disposición de carácter general: decreto. Competencia administrativa: administración pública. Oferta de empleo público 2020.

Remitido por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, proyecto de Decreto referenciado para su informe, conforme al artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se formulan los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 19 de noviembre de 2020, se ha remitido proyecto de Decreto referenciado, adjuntándose el expediente mediante un consigna.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente proyecto de Decreto tiene por objeto aprobar la oferta de empleo público para el año 2020.

1.1.- Con carácter previo conviene aclarar la naturaleza jurídica de los decretos que regulan las ofertas de empleo público, pues la doctrina del Tribunal Supremo se ha mostrado divergente. Mientras que en algunas sentencias entendió que se trataban de actos administrativos, al no contener previsiones que se incorporaran al ordenamiento jurídico (Auto del Tribunal Supremo de 31 de marzo de 2000), posteriormente viene manteniendo de forma reiterada que estamos ante disposiciones de carácter general, si bien con una lacónica motivación, basada en que va dirigida a una pluralidad indeterminada de interesados, así como en el hecho de que regulan las futuras convocatorias que serán concretadas en las diferentes bases.

Así, la STS de 23 de diciembre de 2008, Rec. nº 138/2006, afirma lo siguiente:

“También es justificada la tesis de la actora sobre que la naturaleza del precepto controvertido es la de una norma reglamentaria, porque, aunque su vigencia fuera temporal (el ejercicio de 2006), se refiere a una generalidad indeterminada de destinatarios, como son todos los futuros aspirantes o partícipes en los procesos selectivos que se regulan, y va dirigida a regular una serie de supuestos de forma abstracta e indefinida, como son las múltiples convocatorias que se puedan realizar en el futuro”.

Podemos citar la STS de 12 de enero de 2006, Rec. nº 4203/2004, la cual añade que *“La sentencia dictada es susceptible de recurso de casación al versar sobre la impugnación del Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la oferta de empleo público para 1996, -norma que tiene naturaleza de disposición de carácter general”.* (entre otras



FIRMADO POR	JAIME VAILLO HERNANDEZ	26/11/2020	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmC96TE3HU42NJ4XE7AK5CZTYHV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

muchas SSTs de 14 de febrero de 2006, Rec. nº 6359/06, y de 31 de mayo de 2008, Rec. Nº 47/2005).

El Auto de 14 de febrero de 2008, Rec. Nº 1075/2007 también expresa que *“la sentencia dictada es susceptible de recurso de casación al versar sobre la impugnación del Decreto 28/2005, de 21 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2005, norma que tiene naturaleza de disposición de carácter general”*.

1.2.- Precisamente por la finalidad atribuida a las ofertas de empleo público, a las que deben atenderse las posteriores convocatorias de plazas, éstas constituyen un requisito previo de carácter esencial para legitimar dichas convocatorias, pues como afirma la STSJ de Granada de 13 de julio de 2009, Rec. nº 2069/2003:

“Es doctrina jurisprudencial reiterada la que ha venido señalando que con carácter previo a la convocatoria de las plazas es preceptiva la publicación de la oferta de empleo público. Por su parte, la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de Marzo de 1998 establece que (...) la oferta de empleo público constituye el presupuesto legal de partida, para que de acuerdo con ella pueda realizarse la selección del personal, calificando la oferta de empleo público como presupuesto legal necesario de la convocatoria. El mismo criterio se sostiene en la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 19 de Mayo de 1994 .

Esta misma Sala lo ha puesto de manifiesto en su sentencia de fecha 20 de Octubre de 2003, al poner de relieve que (...) la mencionada Oferta de Empleo Público constituye un requisito previo y esencial de la convocatoria para la cobertura de plazas, lo que determina, necesariamente, la nulidad de la convocatoria realizada fuera o en ausencia de dicha oferta”.

1.3.- Debemos referirnos a lo dispuesto en el artículo 70.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, *“En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”*.

Según la STS nº 660/2019 de 21 May. 2019, Rec. 209/2016, dictada en interés casacional objetivo, que introduce doctrina esencial:

“Bajo la precedente modalidad casacional este Tribunal enjuicio en la STS de 10 de diciembre de 2018, casación 129/2016 una cuestión similar frente a una Sentencia del TSJ de Madrid.

Se dijo en el fundamento QUINTO: <<En cambio, sí es relevante tener presente que el límite de los tres años acompaña a la lógica de que se ejecuten las ofertas de empleo público aprobadas para un ejercicio determinado mientras permanezcan las necesidades en virtud de las cuales se elaboraron, necesidades que razonablemente pueden variar de manera significativa más allá de ese margen. En



FIRMADO POR	JAIME VAILLO HERNANDEZ	26/11/2020	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmC96TE3HU42NJ4XE7AK5CZTYHV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

todo caso, llama la atención que la Comunidad de Madrid no haya explicado la razón a la que se debe la demora de nueve y siete años en efectuar las convocatorias.

Por último y en relación con lo que se acaba de decir, es menester señalar que la recurrente en casación no ha desvirtuado los argumentos con los que la sentencia justifica el carácter esencial del plazo de tres años para ejecutar las ofertas de empleo público establecido por el artículo 70.1 del Estatuto Básico del Empleado Público. Ante una prescripción legal que impone "la obligación de convocar procesos selectivos para las plazas comprometidas" y exige ejecutar la oferta de empleo público "en todo caso" dentro de ese margen temporal y luego añade que el plazo será "improrrogable", son precisas razones muy poderosas para no deducir de esa disposición el carácter invalidante del incumplimiento del plazo>>".

1.4.- Por último, el artículo 37.1 del Estatuto Básico del Empleado Público exige la negociación para la aprobación de las normas que fijan los "criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos", constando Certificado de la celebración de dicha negociación, en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General, que tuvo lugar el 20 de octubre de 2020.

SEGUNDA.- Las competencias de la Comunidad Autónoma en cuya virtud se fundamenta el proyecto de Decreto, se halla en el artículo 76.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, según el cual:

"Corresponde a la Junta de Andalucía, en materia de función pública y personal al servicio de la Administración, respetando el principio de autonomía local:

a) La competencia exclusiva sobre la planificación, organización general, la formación y la acción social de su función pública en todos los sectores materiales de prestación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma. b) La competencia compartida sobre el régimen estatutario del personal al servicio de las Administraciones andaluzas".

TERCERA.- Por lo que se refiere al marco normativo del presente proyecto, debemos destacar en primer lugar y en cuanto a la legislación estatal, el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cual dispone que "La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente".

En cuanto a nuestra Comunidad Autónoma, el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, establece que "Las ofertas de empleo público serán aprobadas por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Gobernación y Justicia".



FIRMADO POR	JAIME VAILLO HERNANDEZ	26/11/2020	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmC96TE3HU42NJ4XE7AK5CZTYHV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sobre la tasa de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.Uno.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogado para 2019 y 2020, con relación a la oferta que contempla el presente borrador:

“Las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien. Adicionalmente, podrán disponer de una tasa del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas. Para las entidades locales, los límites de deuda serán los que fijen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento”.

El apartado Cinco del mismo artículo 19 dispone que:

“La validez de la tasa autorizada en el apartado uno, números 2 a 6 de este artículo, estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del EBEP, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

La validez de dicha autorización estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe mediante publicación de la misma en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 del EBEP”.

La prórroga para 2020 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, se extiende a estas previsiones, pues como señala el Informe HPPI00044/17 de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 20 de febrero de 2017, solicitado por la Secretaría General de Administración Pública, sobre diversas cuestiones relativas a cómo afecta la prórroga de los presupuestos generales del Estado a la Oferta de Empleo Público 2017, *“Entender otra cosa supondría, como se señala en el oficio de petición de informe, que ante la inexistencia de norma básica estatal que estableciera las restricciones que procedieran como consecuencia del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, las Administraciones Públicas tendrían libertad para aprobar la oferta de empleo público que consideraran oportuna sin limitación alguna, interpretación que es de todo punto ilógica so pena de hacer peligrar los compromisos asumidos por España ante la Unión Europea en la reducción del déficit público”.*



FIRMADO POR	JAIME VAILLO HERNANDEZ	26/11/2020	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmC96TE3HU42NJ4XE7AK5CZTYHV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, establece que:

“Durante el año 2020 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.

En las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la tasa de reposición del personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía será la establecida con carácter máximo por la legislación básica del Estado, siempre que quede debidamente motivada la necesidad de la tasa para la adecuada prestación del servicio o para la realización de la actividad.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación a la incorporación de nuevo personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, ni al Parlamento de Andalucía y las instituciones de él dependientes.

La tasa de reposición podrá acumularse en aquellos sectores, cuerpos, especialidades, escalas o categorías profesionales cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”.

Por último, y respecto a la provisión de plazas para personas con discapacidad, son de aplicación los artículos 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en especial el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.

CUARTA.- Entendemos que se ha cumplimentado hasta ahora la tramitación procedimental prevista con carácter general, para la elaboración de los reglamentos, en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.1.- Según lo previsto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *“En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios”.* Debería desarrollarse dicha adecuación, al resultar demasiado lacónica.



FIRMADO POR	JAIME VAILLO HERNANDEZ	26/11/2020	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmC96TE3HU42NJ4XE7AK5CZTYHV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Recientemente el Consejo Consultivo en su Dictamen n.º 407/2020, de 21 de julio de 2020, ha destacado que: *“No se trata de realizar un análisis extenso o exhaustivo desde el punto de vista antes indicado, pues la justificación del cumplimiento de los principios de buena regulación debería realizarse de manera breve y sencilla, centrándose en los aspectos verdaderamente novedosos y especialmente en los que pudieran suscitar duda desde la óptica del cumplimiento de los referidos principios. En este caso se afirma de manera apodíctica el cumplimiento de los principios de buena regulación y se incorpora alguna mención que, en principio, podría parecer ajena al contenido del Proyecto de Decreto, como la que se refiere a la inexistencia de “alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos o que imponga menos obligaciones a las personas destinatarias”.*

4.2.- Por lo que se refiere a la intervención del Consejo Consultivo, el artículo 17.3 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, que regula dicho órgano, establece que será consultado preceptivamente en los *“Proyectos de reglamentos que se dicten en ejecución de las leyes y sus modificaciones”*. Según Dictamen del Consejo de Estado 41/2010, de 17 de febrero:

“El Tribunal Constitucional en su Sentencia 18/1982, de 4 de mayo, sostiene que son «reglamentos ejecutivos» “aquéllos que están directa y concretamente ligados a una ley, a un artículo o artículos de una ley, o a un conjunto de leyes, de manera que dicha ley (o leyes) es completada, desarrollada, aplicada, pormenorizada y cumplimentada o ejecutada por el reglamento. Son reglamentos que el Consejo de Estado ha caracterizado como aquéllos «cuyo cometido es desenvolver una ley preexistente o que tiene por finalidad establecer normas para el desarrollo, aplicación y ejecución de una ley”.”.

En consecuencia, en el presente caso entendemos que no se requiere la intervención del Consejo Consultivo, dado que a tenor de lo advertido, no estamos ante un proyecto de reglamento dictado en desarrollo o ejecución de la ley, sin perjuicio de la jurisprudencia del Tribunal Supremo antes reproducida.

QUINTA.- En cuanto a la estructura, que razonamos correcta, el borrador de decreto consta de 5 artículos, tres disposiciones adicionales y tres disposiciones finales, así como dos Anexos.

SEXTA.- Entrando a analizar el texto del proyecto remitido, realizamos las siguientes consideraciones:

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Cuarta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo establecido en el Capítulo III del Título V, que regula la provisión de puestos de trabajo y el concurso como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, *“producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto”*, lo que se hace constar a los efectos de las correspondientes convocatorias que se dicten en ejecución del presente proyecto.



FIRMADO POR	JAIME VAILLO HERNANDEZ	26/11/2020	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmC96TE3HU42NJ4XE7AK5CZTYHV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6.2.- **Artículo 2.** En el apartado 5 interpretamos que sería más apropiado que su contenido se contemplara en las órdenes reguladoras de cada convocatoria. No obstante, en caso de mantenerse, interpretamos que el supuesto previsto lo será sin perjuicio de otros que pudieran preverse en cada convocatoria. De cualquier modo, nos remitimos a las consideraciones jurídicas del Informe AJ-CPAI-2019/128-F, de 14 de noviembre de 2019, de la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, solicitado por el Director General del Instituto Andaluz de Administración Pública, sobre la posibilidad de examinar a un aspirante en caso de incomparecencia en la fecha señalada por causa de fuerza mayor. Según dicho Informe *“la causa de fuerza mayor como excepción al llamamiento único, parece que sí se admite de manera tácita con arreglo a una interpretación en relación al contexto, a los antecedentes legislativos, a la finalidad de las normas y la jurisprudencia que existe al respecto, si bien lo que habrá de discernir es si los hechos concretos que se aducen como causa de fuerza mayor reúnen los requisitos exigidos para su apreciación”*.

6.3.- **Artículo 4.** En el apartado 2 se establece que *“(…) en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del diez por ciento de las plazas no cubiertas”*. Sobre este inciso, advertimos que junto con esta límite del 10% aplicable a las “plazas no cubiertas”, el Informe AJ-CED 2020/60, de 10 de julio de 2020, de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación y Deporte, solicitado por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, sobre acumulación plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad a posteriores ofertas, añade además otras posibles interpretaciones señalando lo siguiente:

“Se solicita informe sobre “<<Si el porcentaje del límite del 10% se calcularía sobre el total de las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad o sobre el número de las plazas vacantes reservadas para dicho turno que no hayan sido cubiertas en dicha convocatoria>>”.

(…) La pregunta se formula en el contexto de la acumulación de las plazas reservadas a que se refiere el artículo 28.1 in fine de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. El precepto en cuestión se ubica dentro de las medidas de acción positiva destinadas a facilitar a las personas con discapacidad el acceso a puestos de trabajo de las Administraciones Públicas de Andalucía, disponiendo lo siguiente: <<(…) Asimismo, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%.>>”.

(…) De este modo, cabría interpretar que la norma lo que hace (respecto de la posibilidad de acumular vacantes) es disponer un límite del diez por ciento a aplicar al total de plazas reservadas en la OEP actual (eso es, la OEP en la que se va a producir la acumulación), de manera que si en la OEP anterior no se cubrieron, por ejemplo, 10 plazas y la OEP actual reserva para discapacidad 70 plazas, dicho cupo de 70 podría incrementarse, con el límite del 10%, con las plazas no cubiertas en la OEP anterior, de manera que, en lugar de 70 plazas reservadas, se reservarían a personas con discapacidad un total de 77, es decir, de las 10 que no resultaron cubiertas en la anterior OEP, sólo 7 se podrían acumular a la OEP actual.



FIRMADO POR	JAIME VAILLO HERNANDEZ	26/11/2020	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmC96TE3HU42NJ4XE7AK5CZTYHV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

(...) Ahora bien, también sería posible interpretar el límite del 10 % que dispone el artículo 28.1 in fine de la Ley 4/2017 se calcula sobre el total de las plazas vacantes que se reservaron al turno de discapacidad en la OEP anterior (esto es, la OEP en la que han resultado vacantes no cubiertas susceptibles de acumularse a la OEP siguiente). Así, por ejemplo, si en una OEP hay 50 plazas reservadas a personas con discapacidad y quedan vacantes 10, las vacantes que podrían acumularse a la siguiente oferta serían 5 (resultado de aplicar el límite del 10 % a ese total de 50 plazas reservadas).

(...) Conforme a lo expuesto, interpretar que el límite del 10 % se aplica sobre el número de las plazas vacantes reservadas para dicho turno que no hayan sido cubiertas en dicha convocatoria, supondría que si, por ejemplo, quedan sin cubrir en una OEP menos de 10 plazas reservadas (según la Ley 4/2017) o menos de 50 (según el Decreto 93/2006), no sería factible proceder a la acumulación de plazas que prevé la norma.

(...) En principio, según lo apuntado en la consideración segunda, sería razonable que el límite del 10 % se calcularía sobre el número de las plazas vacantes reservadas para dicho turno que no hayan sido cubiertas en dicha convocatoria. Ésa, de hecho, es la interpretación acogida, tanto en el Decreto 186/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018 (BOJA nº 194, de 5 de octubre de 2018), como en el Decreto 611/2019, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público, correspondiente al año 2019 (BOJA 244, de 20 de diciembre de 2019).

(...) Ahora bien, como también hemos podido ver, no escapa a una interpretación sistemática y teleológica de la norma entender que el precepto está disponiendo un límite del diez por ciento sobre el total de las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad. Una interpretación que, según hemos expuesto, admitiría a su vez distintas posibilidades de cálculo, siendo ambas más favorables al colectivo destinatario de la norma que la opción de entender que el límite del 10 % se calcula únicamente sobre el número de las plazas vacantes reservadas para dicho turno que no quedan cubiertas.

Esa otra interpretación, igualmente razonable (en sus dos variantes), restaría, a nuestro juicio, contundencia a la conclusión de aplicar el límite del 10 % al número de las plazas vacantes reservadas para dicho turno que no hayan sido cubiertas en dicha convocatoria.

(...) Conforme a lo expuesto, interpretar que el límite del 10 % se aplica sobre el número de las plazas vacantes reservadas para dicho turno que no hayan sido cubiertas en dicha convocatoria, supondría que si, por ejemplo, quedan sin cubrir en una OEP menos de 10 plazas reservadas (según la Ley 4/2017) o menos de 50 (según el Decreto 93/2006), no sería factible proceder a la acumulación de plazas que prevé la norma.

(...) En conclusión, en respuesta a la consulta planteada en el escrito de petición de informe, si bien parece razonable entender, conforme a la literalidad de la norma, que el límite del 10 % se calcularía sobre el número de las plazas vacantes reservadas para dicho turno que no hayan sido cubiertas en dicha convocatoria (siendo ésta, además, la interpretación acogida en las dos últimas



FIRMADO POR	JAIME VAILLO HERNANDEZ	26/11/2020	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmC96TE3HU42NJ4XE7AK5CZTYHV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

OEP), nos hallamos ante un inciso abierto a diversas interpretaciones, según lo que hemos venido exponiendo.

En consecuencia, ante la imprecisión de la norma, por razones de seguridad jurídica y dada la transversalidad de la norma, se sugiere al órgano solicitante de informe recabar al respecto criterio de la Secretaría General para la Administración Pública, en atención a las competencias que a dicho órgano corresponden en materia de función pública (Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en relación con el artículo 4 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019 de 11 de febrero)”.

Por tanto, aunque el proyecto ha optado por una de las interpretaciones posibles, ponemos de relieve la existencia de otra interpretación con dos acepciones, consistente en fijar dicho porcentaje bien sobre el número total de plazas reservadas a personas con discapacidad de la Oferta de Empleo Público actual, bien de la siguiente. Todo ello supone que debería justificarse en el expediente la elección del límite del 10% sobre el número de plazas no cubiertas.

6.4.- **Artículo 5.** Regula la obligación de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos. No obstante, habrá que estar en todo caso al Decreto-Ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el cual en su artículo único establece lo siguiente:

“1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes aspiren a ingresar o acceder a los cuerpos, especialidades u opciones de personal funcionario o categorías profesionales de personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos en los términos que establezca la convocatoria y, en todo caso, en los trámites de presentación de solicitudes, alegaciones y aportación de documentación.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, quienes aspiren a ingresar o acceder a los cuerpos, especialidades u opciones de personal funcionario o categorías profesionales de personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante el procedimiento de promoción interna para el personal funcionario o concurso de promoción para el personal laboral, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en la forma establecida para el sistema de identificación y firma para los empleados públicos en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y, en todo caso, en los trámites de presentación de solicitudes, alegaciones y aportación de documentación.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de las solicitudes de participación en los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario o del personal laboral, así como la realización de los demás trámites y actos de las personas participantes en aquéllos, se realizarán obligatoriamente a través de medios



FIRMADO POR	JAIME VAILLO HERNANDEZ	26/11/2020	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmC96TE3HU42NJ4XE7AK5CZTYHV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

electrónicos, en la forma establecida para el sistema de identificación y firma para los empleados públicos en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

(...) 6. La obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración de las personas que no tengan la condición de empleado público en los procedimientos previstos en los apartados 1, 4 y 5 de este artículo se podrá exceptuar, atendiendo a lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en las correspondientes ofertas de empleo público, resoluciones o convocatorias”.

Por tanto, debería realizarse la correspondiente remisión directa a dichas previsiones. Lo anterior se reproduce para la **Disposición Adicional Segunda**.

6.5.- **Disposición Adicional Segunda.** Contempla la aplicación de la obligación contenida en el Artículo 5 para los procedimientos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público de 2017, 2018 y 2019, que a la entrada en vigor del proyecto se hallen pendientes de la correspondiente convocatoria. A tenor de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ley 27/2020, de 22 de octubre: “Las medidas previstas en el artículo único de este decreto-ley no serán de aplicación a los procedimientos que se hubieran iniciado con anterioridad a su entrada en vigor, que continuarán rigiéndose por las normas que les fueran aplicables en el momento de su iniciación”. Por tanto, dado que esta Disposición Adicional del proyecto está regulando un supuesto en el que las referidas Ofertas de años anteriores no se habrían convocado, resulta de aplicación con carácter general la obligación de relacionarse electrónicamente, en los términos del artículo único del mentado Decreto-Ley.

Disposición Final Primera. Puesto que se está modificando una disposición adicional de un Decreto anterior, se plantea cómo será de aplicación la novedad introducida (el inciso “de la misma especialidad u opción”) en los procesos selectivos que se encuentren en tramitación, y si tendrá carácter retroactivo, lo cual debería aclararse.

SÉPTIMA.- En cuanto a las cuestiones de técnica normativa, efectuamos las siguientes apreciaciones:

7.1.- Con carácter general señalamos que una vez hecha alusión a una norma de forma completa en la parte expositiva, será suficiente con indicar su número y fecha de aprobación, sin necesidad de volver a reproducir su título completo, como por ejemplo “Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público”.

7.2.- **Disposición Adicional Segunda.** Podría suprimirse, dado que según la Disposición Transitoria Primera del Decreto-Ley 27/2020, de 22 de octubre, a *sensu contrario*, a los procedimientos aún no iniciados les será de aplicación la obligación de relacionarse electrónicamente. O bien, hacer una remisión a dicha Disposición Transitoria. En todo caso y subsidiariamente a lo anterior, sería conveniente modificar los Decretos indicados en una disposición final, en aras a la seguridad jurídica y a evitar contradicciones normativas.



FIRMADO POR	JAIME VAILLO HERNANDEZ	26/11/2020	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmC96TE3HU42NJ4XE7AK5CZTYHV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7.3.- **Disposición Final Primera.** Conforme a la Directriz 42.f) del Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, “ *La vacatio legis deberá posibilitar el conocimiento material de la norma y la adopción de las medidas necesarias para su aplicación, de manera que solo con carácter excepcional la nueva disposición entrará en vigor en el mismo momento de su publicación. En el caso de no establecerse ninguna indicación, la norma entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil* ”. Por tanto, recomendamos que debido a ese carácter excepcional, se motive la entrada en vigor al día siguiente de la publicación en BOJA.

Es cuanto me cumple someter a la consideración de V.I., sin perjuicio de que se cumplimente la debida tramitación procedimental y presupuestaria.

El Letrado de la Junta de Andalucía.
Fdo.: Jaime Vaillo Hernández.



FIRMADO POR	JAIME VAILLO HERNANDEZ	26/11/2020	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmC96TE3HU42NJ4XE7AK5CZTYHV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VALORACIÓN DEL INFORME SSCC2020/146 EMITIDO POR EL GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2020.

En la tramitación del proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020, con fecha 26 de noviembre de 2020, emitió informe el Gabinete Jurídico, cuya valoración es la siguiente:

Se admiten las observaciones realizadas al texto del proyecto de Decreto por las razones que se indican en el mencionado informe que han dado lugar a las siguientes modificaciones que se incorporan en el texto:

En el Preámbulo, se desarrolla la adecuación de este proyecto de Decreto a los principios previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015. A tal efecto, tras el apartado décimo se añade lo siguiente:

Este decreto responde al principio de necesidad, para poder proveer de puestos que deben ser objeto de cobertura, mediante la incorporación de efectivos que mejor se ajusten a las necesidades de la Administración de la Junta de Andalucía para un correcto funcionamiento de los servicios públicos.

Asimismo, se responde con eficacia y proporcionalidad, pues la oferta que se aprueba se ha elaborado previa detección y análisis de las necesidades y contiene solo los elementos precisos para cumplir con la finalidad legalmente reservada a las ofertas de empleo público.

La oferta de empleo público aporta seguridad jurídica y transparencia de cara a los futuros procesos selectivos, de modo que la ciudadanía puede conocer no sólo las plazas a convocar, sino en qué áreas de actividad, conociendo de antemano las reglas básicas a las que se sujetarán las convocatorias. En ningún caso conlleva esta regulación restricción de derechos de los particulares, sino que los garantiza y trata de forma específica, de acuerdo con la legislación vigente, las situaciones que precisan de una atención o medidas singulares.

Finalmente, las medidas de planificación de recursos humanos que se incluyen en este decreto persiguen contribuir a la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada en la incorporación de efectivos, su mejor distribución y promoción profesional.



C/.Allberto Lista 16. 41071 Sevilla Telf. 954782400 Fax: 954782681

FIRMADO POR	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA	02/12/2020	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAJPM5H883WGY6WKGB3QKWX8N7M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En la parte dispositiva queda como sigue:

Artículo 2, apartado 5 quedaría redactado como sigue:

“5. Si a causa de una situación de emergencia sanitaria de salud pública que conlleve restricciones de la movilidad decretada por la Administración Pública, de embarazo de riesgo o de parto, debidamente acreditadas de alguna de las personas aspirantes que le impida completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, **sin perjuicio de otras que pudieran preverse en cada convocatoria**. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la correspondiente comisión de selección. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.”

Artículo 4, apartado 2 referido la interpretación que se hace sobre la acumulación de vacantes reservadas a personas con discapacidad a próximas ofertas, estableciendo el límite del 10% de plazas vacantes, hay que señalar que ésta queda justificada por las siguientes razones:

En primer lugar, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, en su artículo 28.1 establece que” en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%”.

Que en aplicación de dicho precepto, en las ofertas de empleo público de 2018 y 2019, aprobadas por el Decreto 186/2018, de 2 de octubre, y el Decreto 611/2019, de 19 de diciembre, respectivamente, se ha venido aplicando la misma interpretación que en el actual proyecto de Decreto, según el cual “en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10 por ciento de las plazas no cubiertas. Por ello, en aplicación del criterio que hemos venido incorporando en los mencionados decretos, y siguiendo con la misma lógica para la presente oferta en tramitación, el 10% se calcularía sobre el número de plazas vacantes no cubiertas.

Sí, por el contrario, se realizara una interpretación de la Ley más beneficiosa para las personas con discapacidad, es decir, si las plazas que se acumularan a posteriores ofertas se calcularan sobre el 10% de las plazas ofertadas reservadas para personas con discapacidad, ello iría en detrimento de las plazas ofertadas a personas del cupo general para próximas ofertas al estar topado por la tasa de reposición prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.



C./Alberto Lista 16. 41071 Sevilla Telf. 954782400 Fax: 954782681

FIRMADO POR	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA	02/12/2020	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJAJPM5H883WGY6WKGB3QKWX8N7M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

No obstante, cuando por aplicación del porcentaje resulten fracciones decimales, se redondeará por exceso para su cómputo, siguiendo el criterio jurisprudencial de algunas sentencias, tal como se recoge en la Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de octubre de 2015. Así pues, en el caso de que quedaran menos de 10 plazas vacantes, se aplicaría el criterio de acumular una plaza a las próximas ofertas.

Artículo 5, que regula la obligación de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos, se realiza la remisión directa a las previsiones del Decreto 27/2020, de 22 de octubre, quedando redactado como sigue:

“Artículo 5. *Obligación de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos.*

Quienes aspiren a ingresar o acceder a los cuerpos, especialidades y opciones de personal funcionario o categorías profesionales de personal laboral previstas en el presente decreto, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, en su artículo único, apartados 1, 2 y 6.”

La **disposición adicional segunda** se procede a su supresión.

En cuanto a la **disposición final primera**, por la que se modifica la disposición adicional segunda del Decreto 611/2019, de 17 de diciembre, *por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019*, aplicando el mismo criterio que el establecido en este proyecto de Decreto, entendemos que no es preciso aclarar si esta modificación (se introduce como novedad el inciso “de la misma especialidad u opción”) es de aplicación a los procesos selectivos en tramitación, ya que no está previsto que éstos se publiquen e inicien antes del año 2021, y para mayor abundamiento se estima que se acumulen a los procesos selectivos de la presente oferta, de conformidad con lo recogido en el artículo 2.3 de este proyecto de Decreto.

En lo que se refiere a la consideración SÉPTIMA, respecto a las consideraciones de técnica normativa:

Por un lado, se ha procedido a indicar en el texto las normas en la forma que se indica en el apartado 7.1

Por otro, en cuanto al apartado 7.2., en relación con la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración, de conformidad con la disposición transitoria primera del Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, entendemos que no es conveniente modificar los decretos de Oferta de 2017, 2018 y 2019, ya que para los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, continuarán rigiéndose por las normas que les fueran aplicables en el momento de su iniciación.



C/.Allberto Lista 16. 41071 Sevilla Telf. 954782400 Fax: 954782681

FIRMADO POR	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA	02/12/2020	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJAJPM5H883WGY6WKGB3QKWX8N7M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA E INTERIOR**

Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

Y, por último, queda motivada la **disposición final tercera** relativa a la entrada en vigor del presente Decreto al día siguiente de su publicación en BOJA, por la propia naturaleza y contenido del proyecto de Decreto, que no precisa esa vacatio legis. El Decreto no tiene unas características que exija un periodo previo desde su publicación a su entrada en vigor, y, en cambio, sí resulta necesario que su entrada en vigor sea cuanto antes para que pueda desplegar todos sus efectos e iniciar los correspondientes procesos selectivos.

LA DIRECTORA GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA



C/.Alberto Lista 16. 41071 Sevilla Telf. 954782400 Fax: 954782681

FIRMADO POR	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA	02/12/2020	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJAJPM5H883WGY6WKGB3QKWX8N7M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	